

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



TERCER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración y Procuración de Justicia
Entrevista a Magistrados

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón "Heberto Castillo"

26 de septiembre de 2008

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Vamos a dar inicio a esta reunión convocada para el día de hoy, 26 de septiembre de 2008, y pedirle a la diputada Carla Sánchez Armas García que pueda auxiliarme fungiendo como Secretaria en esta sesión. Le voy a pedir dé lectura al orden del día.

LA C. DIPUTADA CARLA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA.- El orden del día se lee a continuación:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Comparecencias de los licenciados como candidatos a ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuestos por el licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

4.- Asuntos generales.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Desahogando el orden del día, quiero informar que en el punto número 1, la lista de asistencia, se encuentra presente la diputada Carla Sánchez Armas García, el diputado Arturo Santana Alfaro ha registrado su asistencia, el diputado Hipólito Bravo López, el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, el diputado Norberto Sánchez, y el de la voz. Por lo tanto se declara formalmente la instalación del quórum.

Procedemos a desahogar el punto 2 del orden del día que es la lectura y aprobación del mismo. Si hubiera alguien que estuviera en contra.

Aprobamos el orden del día.

Pasamos al desahogo del punto número 3 del orden del día que consiste en la comparecencia de los aspirantes a ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Le damos la más cordial de las bienvenidas a la licenciada Bárbara Alejandra Aguilar Morales, que es nuestra primera invitada, bienvenida a este recinto. Es una comparecencia, les hemos hecho llegar por ahí un formato de esta comparecencia, que es muy sencillo, es un programa que consiste en una intervención por parte del aspirante o la aspirante hasta por 15 minutos, originalmente está planteada por 30 minutos, pero dado que son 12 los aspirantes, le pediríamos que pudiese reducirse hasta 15 minutos, no obstante si usted tiene más tiempo, adelante. Concluyendo su intervención, licenciada, se abre una ronda de preguntas y respuestas en donde los diputados presentes podrán hacer alguna interpelación o algún tipo de pregunta o alguna opinión en torno a la misma.

Sin más, le damos el uso de la palabra, bienvenida, nuevamente.

LA LIC. BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES.- Buenos días, señores diputados miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Soy la licenciada Bárbara Alejandra Aguilar Morales, y es un privilegio y un honor el poder comparecer ante ustedes.

Formo parte del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en donde inicié mi carrera judicial en el año de 1990 como Secretaria Conciliadora del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil. Más tarde, obtuve el nombramiento de Secretaria de Acuerdos en ese mismo Juzgado, y en el año de 1990 fui designada Juez de Primera Instancia del ramo civil, cargo que desempeñé al frente del Juzgado Décimo de lo Civil hasta el pasado 15 de enero del presente año, ya que a partir del día 16 de ese mismo mes fui nombrada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para fungir, por Ministerio de Ley, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la ponencia 1 de la Séptima Sala Civil.

Es un honor para mí estar frente a ustedes. Las vivencias que tiene uno como juzgador día a día le hacen reflexionar y pensar en que resulta importante que se den reformas a la ley para agilizar los procedimientos. He pensado que podría darse la posibilidad de que se limite el plazo que se tiene para el desahogo de las pruebas en materia civil, puesto que me he percatado que con el cúmulo de trabajo que existe, dado que es uno de los tribunales más grandes del mundo y de una ciudad que es una de las más grandes del mundo, pues el cúmulo de controversias aumenta y esto da como consecuencia que tengamos muchísimos juicios en donde la legislación actual, el código de procedimientos civiles actuales sí tiene términos.

Nos dice por ejemplo el Artículo 299, que una vez que el juez señala, admite las pruebas, señalarán la audiencia en un término no mayor de 30 días y si llegada la audiencia no se encuentran preparadas las pruebas, entonces volverá a señalar una nueva audiencia dentro de los 20 días posteriores, y si en esta otra audiencia tampoco se encuentra preparadas estas pruebas, se puede volver a señalar una última audiencia 10 días después.

Esto en la práctica realmente no es como lo dice la ley, porque precisamente el hecho de que existan tantos juicios a veces es imposible que podamos cumplir nosotros con estos términos porque las agendas de los juzgados están llenísimas de audiencias y entonces bueno la propuesta es que se limite el tiempo del desahogo de pruebas, que el juez pueda señalar para cada prueba un día y una hora específicos y además que queden obligados los litigantes a estar pendientes en la preparación del desahogo de sus pruebas.

Como juzgadora nosotros siempre procuramos hacer todo lo posible, lo hacemos de tener preparadas las pruebas para que se desahoguen, pero muchas veces los litigantes, como todo, hay un litigante que quiere que el asunto termine rápido y hay otro que quiere que se alargue todo el tiempo que sea posible. Entonces no les interesa la preparación de las pruebas, no les interesa que se vaya y se notifique a las partes y el que queden obligados a esto nos daría como consecuencia que el procedimiento se acortara, que se desahogaran las pruebas y que así llegáramos a concluir un procedimiento en menos tiempo, que sea más ágil y que el gobernado sienta que realmente le estamos dando justicia porque cuando ellos llegan a una audiencia y que ven que no se preparan y tienen que volver otro día porque no se encuentran preparadas las pruebas que van a desahogar, ya sea su contraparte o los testigos, o cualquier otra prueba necesaria para el procedimiento, ellos sienten que no estamos impartiendo justicia.

Entonces ese es el tema que preparé pues como una propuesta ante ustedes que son los que hacen las leyes y nosotros bueno estamos para aplicarlas y cumplirlas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias licenciada.

Ahora se abre una ronda de preguntas y respuestas o de intervenciones, si alguien desea hacer uso de la voz.

Bueno, si no, yo me permitiría solamente realizarle una pregunta muy sencilla, licenciada, sólo para que nos pudiese usted comentar en primer término, qué considera que le va a aportar usted al Tribunal en su conjunto con la posibilidad de

que usted ocupe un cargo como magistrada dentro del mismo, qué aportación considera importante aparte digo de sus conocimientos desde luego y el por qué de su aspiración fundamentalmente.

LA C. LIC. BARBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES.- Muchas gracias. Yo creo que todos los que trabajamos en el Tribunal Superior de Justicia, siempre tenemos el deseo de superarnos, de ir escalando, de prepararnos y llegar a ser una parte importante. Lo somos desde que estamos dentro de él, pero ser magistrado es algo que siempre he deseado, porque he visto como es el procedimiento, desde que llega es algo sumamente interesante el procedimiento, sobre todo en mi materia, bueno en la materia que yo manejo, que es la materia civil.

Empezar con el procedimiento, concluirlo es algo muy bonito, pero ahora como magistrada, el poder revisar que lo que yo hacía y lo que hacen otros jueces, me parece extraordinario, me parece una gran aventura y creo que yo aportaré al Tribunal mis conocimientos, mi honradez, mi capacidad y como siempre le he pedido a la gente que elabora directamente conmigo, es que quieran al Tribunal, que vean al Tribunal como parte de su vida porque eso es. Vimos mucho tiempo en él y es extraordinario, la función que desempeñamos es extraordinaria.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Bien. Le agradecemos sus comentarios, licenciada. Esta Comisión va a considerar desde luego el momento de emitir el dictamen correspondiente, lo que aquí ha venido a platicarnos, el planteamiento que nos ha realizado.

Yo le pediría si nos pudiese dejar su documento, yo lo voy a fotocopiar y hacérselos llegar al resto de los integrantes de la Comisión.

Le agradezco nuevamente que haya acudido puntualmente a esta cita, le deseamos mucho éxito, estamos por revisar en un proceso de Comisión la semana siguiente para dictaminar con relación a todas las propuestas que nos envíe el Jefe de Gobierno.

Gracias, y ésta es su casa, nuevamente. Muy buenos días.

LA C. LIC. BARBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES.- Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a continuar con esta sesión. Nos acompaña Eva Verónica De Gyves para esta comparecencia. Le damos la mejor de las bienvenidas a este Recinto Legislativo.

Comentarle rápidamente que tiene en este formato de comparecencia, usted tiene un tiempo hasta de 15 minutos para exponer lo que considere conveniente a esta Comisión.

Posteriormente se abre una ronda de preguntas y respuestas o de intervenciones por parte de algún diputado o diputada que así desee hacerlo y concluya la misma.

Sin más volvemos a darle la bienvenida y tiene usted el uso de la voz, licenciada Eva Verónica.

LA C. LIC. EVA VERONICA DE GYVES ZARATE.- Muchas gracias, buenos días.

Diputado Daniel Ordóñez Hernández, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; diputados que integran esta Comisión.

Pues como ya se dijo, soy Eva Verónica De Gyves Zárate, me presento ante ustedes con la finalidad de que conozcan mi trayectoria. Soy egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la generación 1980-1984.

Me titulé con la tesis “Formas de terminación del proceso” de donde germina el interés por el área de proceso, a partir de 1993 se me designa como juez de primera instancia en materia penal por oposición en el Poder Judicial del Distrito Federal; previo ingreso y desempeño como Secretaria de Acuerdos en Juzgados del mismo rango; adscrita desde esa fecha al Juzgado Quincuagésimo Noveno Penal, cito en el Reclusorio Oriente, donde se han resuelto los asuntos que se me han encomendado por turno que realiza la Dirección de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Estos han sido revisados por los órganos de segunda instancia en materia penal y por el propio Consejo de la Judicatura Local, los cuales verifican la correcta administración de justicia en esta Ciudad de México.

Asimismo, tuve la oportunidad de ejercer como defensora de oficio y agente del Ministerio Público de los años 1987 a 1992. En ambas funciones estuve adscrita a los Juzgados Penales.

Mis trabajos me han enseñado que las decisiones que se toman deben ser con lealtad a los intereses que se representan.

Desde que ocupó el cargo que ostento, el principio de imparcialidad es fundamental pues tengo la convicción de que el respeto a las garantías de las partes, el constreñirme a las pruebas que constan en el expediente a estudio y el estricto apego a derecho dan un resultado satisfactorio en el fondo del asunto.

Siempre he tenido en claro que la imagen de la justicia se sustenta en la confianza de los que tienen necesidad de ella, pero también que es el desempeño transparente y honrado lo que ennoblece nuestro quehacer cotidiano y le da credibilidad.

En esta ocasión he decidido compartir con ustedes una inquietud surgida de un tema, que si bien no es nuevo es necesario en el actuar jurisdiccional, la aplicación actual de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, para lo cual haré un breve análisis a fin de señalar lo que se advierte en la práctica judicial.

En el sistema judicial del Distrito Federal curiosamente por un lado el legislador local ha establecido una regla que obliga a la prisión preventiva si el delito por el que se procesa es grave o rebasa el término medio aritmético de 5 años; y por otro lado ha permitido que las penas privativas de libertad que no rebasen los mismos 5 años pueden ser sustituidas o suspendidas, esto es, por un lado pretende evitar la sustracción de la justicia y la posible impunidad, mientras que por el otro intenta atemperar el rigor de las sanciones privativas y procura una justicia más acorde a las circunstancias del sentenciado.

Para ello primeramente ha establecido una serie de requisitos para el otorgamiento y negación de la sustitución de la ejecución de la pena de prisión, los que se encuentran en los artículos 84, 85, 86 y 87 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal vigente, donde se establecen los tipos de sustitutivos de la prisión, multa o trabajo en beneficio de la víctima o a favor de la comunidad cuando no exceda de 3 años de prisión, tratamiento en libertad o semilibertad cuando no exceda de 5 años de prisión.

En segundo término el legislador ha establecido el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y especifica los requisitos para su procedencia y su negación en el artículo 89 de nuestra legislación local vigente, pues el objetivo es evitar la ejecución o cumplimiento de las penas cortas de privación de libertad en ciertas condiciones, la finalidad es evitar la contaminación moral que produce la prisión en lo posible a los primodelincuentes, a los que se supone corregibles mediante el empleo de determinados estímulos.

Aquí hay que señalar los lineamientos que establecer la ley punitiva local, mientras que en los sustitutivos citados antes la ley es suficientemente precisa para otorgar o negarlos. Por el contrario, en el beneficio crea diversos criterios en los juzgadores para su aplicación.

A mayor abundamiento, de los sustitutivos y otorgamiento o negativa, depende únicamente de acreditar si el activo sentenciado ha sido condenado anteriormente, tal situación se comprueba solicitando la ficha signalética y posteriormente se solicita al juzgado que conoció del asunto para que informe del mismo, lo cual no admite dificultad alguna.

Por otro lado, en el beneficio el arrendamiento penal local fija como requisito para su otorgamiento o negación la expresión "antecedentes penales positivos" y un modo honesto de vida. Ante esto, los juzgadores adoptan dos posturas, el negar el beneficio con sólo contar con los antecedentes penales dentro del expediente y otorgarlo primordialmente considerando lo expuesto en un criterio federal, que refiere que no exige la ley que al sujeto se le hubiera condenado con anterioridad en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio; y si el

juzgador sólo toma los antecedentes penales como sustento para negar el beneficio, esto contraviene la fracción III del artículo 89 que establece como requisito que el sentenciado cuente con antecedentes personales positivos y un modo honesto de vida.

Además, señala que se puede demostrar esta situación de diversas maneras, como son las cartas de buena conducta, las testimoniales y la incorporación a la sociedad mediante el trabajo del sujeto activo. Es precisamente esta actitud del deseo de cambio de vida lo que debe ser ponderado al momento de decidir.

Como puede observarse, este criterio ha sido motivo para que se busque a nivel jurisdiccional federal que se les conceda un beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, lo cual provoca la crítica social en el sentido de que los sentenciados entren y salgan de la prisión.

Por ello propongo que es indispensable que se establezca específicamente qué se entiende por antecedentes personales positivos, para que no dé lugar a interpretaciones individualizadas o particulares.

Por otra parte, también genera posturas contradictorias la temporalidad de los llamados antecedentes penales, fichas señaléticas e informes de juzgados, ya que para algunos juzgadores es correcto otorgar el beneficio considerando que ha transcurrido un largo tiempo de entre el último delito y el precedente, y por tanto la sentencia condenatoria no se debe ejecutar en prisión, mientras que para otros, los mencionados antecedentes penales no suspenden la sentencia condenatoria.

De aquí, que se proponga que en su caso se valore legislativamente la temporalidad y se señale objetivamente el sentido de la misma, para que exista un parámetro legal que determine sus alcances.

Agradezco la atención y esta oportunidad de presentarme ante ustedes para manifestarles mi aspiración de ocupar el cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que he procurado desde los inicios de mi carrera profesional realizarla con una entrega total sustentada en el trabajo diario, basada en un compromiso con mi institución y por ende con la sociedad.

Considero que si algún aporte he realizado durante el tiempo en que me he desempeñado como juez es que mi conducta sea congruente entre mi pensar y mi actuar.

Creo en la legalidad y en la justicia. Quisiera que mis resoluciones sean reflejo de los valores éticos a los que aspiro como canon de vida, a los que me he atenido siempre, como el trabajo, la honestidad, la lealtad, no pasando por alto que el juzgador debe ser sensible ante las circunstancias individuales y sociales que se presentan por los conflictos.

Esperando contar con su venia, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, licenciada Eva Verónica de Gyves Zárate. Agradezco su propuesta, su ponencia, estamos recuperando todo lo que aquí se viene a expresar.

A continuación se abre una ronda de preguntas y respuestas o de intervenciones. Si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz.

De no ser así, le deseamos el mayor de los éxitos, licenciada. La Comisión sesionará la semana siguiente, este es parte del proceso que se debe de seguir, la comparecencia por parte de los aspirantes. Esperamos que el próximo miércoles o jueves estemos reuniéndonos en pleno nuevamente la Comisión para emitir ya un dictamen con relación a todas y cada una de las propuestas que nos ha hecho llegar el Jefe de Gobierno. Estamos seguros que vamos a valorar puntualmente su documento, le pedimos nos lo pueda dejar para hacérselo llegar al resto de los ciudadanos diputados. Nuevamente gracias. Está en su casa, este Recinto Legislativo es su casa.

Ya nos acompaña el licenciado Manuel Díaz Infante de la Mora, de igual forma le damos la bienvenida al diputado Hipólito Bravo López, que acaba de incorporarse a esta sesión, ya había registrado su asistencia y nuevamente se incorpora a la sesión.

Bienvenido, licenciado Manuel Díaz Infante, vamos a dar inicio con su comparecencia, comentándole que cuenta usted con un término de hasta 15

minutos para exponernos lo que considere necesario a esta soberanía. Sin más, sea usted bienvenido y adelante, tiene el uso de la palabra.

EL LIC. MANUEL ENRIQUE DÍAZ INFANTE DE LA MORA.- Muchas gracias. Muy buenos días, señora y señores diputados.

Es un honor poder estar hoy con ustedes en este ejercicio republicano que me permite asistir a este Recinto de representación popular en atención a su amable convocatoria.

Agradezco la oportunidad que se me brinda para poder intercambiar algunas reflexiones.

Ser propuesto para ocupar el alto cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia es un legítimo orgullo que conlleva una gran responsabilidad, pues nadie y menos un juzgador puede dar a otro más derecho del que es poseedor.

Estoy convencido que el servicio público es la actividad que más satisfacciones genera. En mis más de 30 años de ejercerlo, casi una década en el Tribunal Superior de Justicia, he podido comprobar lo gratificante y reconfortante que es servir.

Afirmo ante ustedes, desde mi óptica, que un buen juzgador debe practicar y tener siempre presentes las cuatro virtudes cardinales: la prudencia para obrar con sensatez, la templanza que obliga a la sobriedad y sujetarse a la razón, la fortaleza para soportar la adversidad y la tentación practicando virtudes, y la justicia para dar a cada quien lo que le corresponde pero con un verdadero contenido sustantivo.

Sostengo que el juzgador debe procurar la transformación de la angustia en lógica y la pasión que tienen los justiciables por sus intereses, en un esquema mental entendible para todos.

Me permito comentar ante ustedes que el Tribunal Superior de Justicia se encuentra casi al límite de sus capacidades operativas; por un lado, una gran parte de la sociedad del Distrito Federal ha optado por judicializar cualquier

conflicto que se les presente y, por otro, las condiciones y procedimientos actuales han sido rebasados por la demanda de la sociedad.

En este sentido, es necesario afirmar que donde existe una relación humana hay lugar para el conflicto. Este término se asocia siempre con palabras como disputa, controversia o pelea.

No podemos perder de vista que existe una marcada predisposición del ser humano al delegar la responsabilidad; a delegar en un tercero la solución de sus conflictos y si es el estado mejor.

En razón, yo aplaudo abiertamente la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal aprobada por esta Soberanía, pues los conflictos deben buscar un cauce menos violento o traumático, en el que las partes asuman su grado de responsabilidad para afrontarlos y para solucionarlos.

El enfoque del que les habla, es que el Centro de Justicia Alternativa, como todo susceptible de mejorar puede aún ampliar sus facultades, incorporando en su esfera a la conciliación.

Esta figura ya contemplada en nuestro sistema jurídico desde 1985 no ha sido aprovechada en su cabalidad ni por el Tribunal Superior ni por la población.

No podemos perder de vista que en un proceso contencioso ambas partes pierden algo. El aplicar medidas alternas para solucionar conflictos, implica un factor para frenar el desgaste social innecesario, así como un menor costo para el estado.

Pongamos un ejemplo. En un juicio civil o familiar ubiquémoslo en la audiencia previa y de conciliación. Las partes están irritadas e irascibles, el entorno del juzgado tampoco ayuda.

La pregunta que yo formularía sería: ¿Qué sucedería si dicha audiencia se llevar a cabo en un ambiente distintos, en este caso en el Centro de Justicia Alternativa? Yo considero que por ser un lugar más amable, ubicado en un espacio distinto al de los tribunales, probablemente lograría distensionar a las partes y si no se logra su reconciliación, cuando menos se atempera la agresión mutua, repercutiendo en

beneficio de esa familiar en particular, de los contratantes, de la sociedad y por qué no reduciendo en algo la carga de trabajo del Tribunal.

Considero, con el mayor respeto, que la figura de la conciliación vigente en el Código de Procedimientos Civiles como parte del procedimiento civil y familiar, bien pudiera incorporarse mediante una reforma como función o atribución del Centro de Justicia Alternativa, ya sea de manera previa al procedimiento jurisdiccional, que es lo deseable o bien una vez iniciado el procedimiento utilizando la experiencia y capacitación que se ha dado a los conciliadores del Tribunal.

Con la aplicación formal de estos sistemas administrativos y jurisdiccionales, se considera que se empezarían a revertir los efectos negativos del conflicto y la inevitable excitación de petición de justicia en el órgano jurisdiccional, al tiempo que se aportan mayores elementos para mejorar la convivencia social.

Señores diputados: De contar su servidor con la opinión favorable de esta Soberanía, pueden tener la certeza que propiciaré en la sala de mi adscripción la conciliación, el avenimiento, de las partes; vale la pena intentarlo.

Es urgente cambiar la percepción negativa que tiene la sociedad respecto de la impartición de justicia, pilar fundamental del equilibrio social de esta gran ciudad y que mucho aporta a su gobernabilidad. Para ello, es indispensable incentivar la creatividad, el talento, la sensibilidad y el sentido de pertenencia de todos los servidores públicos que conforman la institución y enriquecer con experiencias novedosas los mecanismos y formas de impartición de justicia.

Adicionalmente, es indispensable aplicar siempre, pero siempre los principios contemplados en la Ley Orgánica del Tribunal, fruto de la experiencia histórica y que continúan inalterables, como son de manera formal: el impulso procesal oficioso, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la oralidad y la formalidad, principios todos que nos rigen y obligan.

Señores legisladores, concluyo. La lealtad que debemos a la institución los que en ella nos desempeñamos, es fundamental. La lealtad es la base de la armonía,

obliga a no engañar a nadie. Abogado que traiciona la lealtad, se traiciona a sí mismo y a su ley.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, licenciado Manuel Díaz Infante de la Mora.

A continuación se abre una ronda de intervenciones o de preguntas y respuestas.

Si no hay quién desee hacer uso de la voz, yo sólo preguntarle, licenciado Manuel Díaz Infante, a mí me llama la atención y coincido con usted en la parte que refiere al inicio de su intervención, en tanto que el Tribunal ha llegado al límite de las capacidades operativas. Incluso hablando en cuanto a su propia ubicación, sus instalaciones, la dispersión de las mismas, usted considera o que nos pudiese dar su óptica con relación a esa parte, que desde luego yo la comparto, es cierto en la Ciudad de México y en el país se tiende mucho a la judicialización de cualquier situación. Coincidimos también que hay que fortalecer lo que es la justicia alternativa, pero cree que esto también sea vinculado a la infraestructura con la que cuenta el Tribunal y si usted tiene alguna idea o alguna propuesta que pudiese aportar para mejorar estas condiciones.

EL LIC. MANUEL ENRIQUE DÍAZ INFANTE DE LA MORA.- Claro que sí. El año antepasado, a finales del año antepasado se inauguró el edificio de Plaza Juárez, en un intento porque se fueran descongestionando los tribunales. Definitivamente, hay un hacinamiento, definitivamente, no es un lugar propicio para que las partes encuentren un lugar amable donde puedan avenir sus diferencias. Ese ha sido un edificio emblemático, que afortunadamente esta administración, la administración del Magistrado Edgar Elías está retomando, está retomando en el sentido de que frente a lo que es el Tribunal Superior de Justicia, concretamente todos recordaremos donde está marcos Carrasco, donde vendían refacciones, en fin, lo compró el Tribunal Superior de Justicia para construir ahí, para edificar ahí la gran biblioteca del Tribunal, las salas penales, ya con sus salas de audiencia para la oralidad, así como las salas de justicia para adolescentes.

Asimismo y creo que lo puedo comentar, se ha solicitado la expropiación del predio contra esquina del Tribunal Superior para poder construir ahí, de

conformidad también con el criterio y la idea del presidente del Tribunal y del Consejo, agrupar ahí a todos los juzgados de paz civil, esto es, para que los justiciables no tengan que andar por toda la Ciudad de México, que estén ahí reunidos.

¿Cuál es la idea y la tendencia de esto? Es que tarde que temprano tiene que desaparecer la justicia de paz, no en el campo de la oralidad, al contrario, hay que impulsarla más cada día, sino que por las cuantías, ya son tan cercanos los montos y tan cercanos los procedimientos, que no vale la pena hacer esa distinción. Si sumáramos los esfuerzos de la justicia de paz con la justicia de primera instancia en materia civil, multiplicaríamos la posibilidad de atender mejor a la ciudadanía.

Yo coincide que debo esto, de verdad, decrecer, pero decrecer cualitativamente, no cuantitativamente. La ponencia que hoy traigo con ustedes, nuestra idea es que cada día judicialicemos más a la sociedad, que cada día busquemos que haya menos asuntos en el Tribunal Superior, a eso es a lo que debemos de llegar, y en la justicia oral si no se logra una conciliación anterior, si no se logra una mediación anterior, fracasa el juicio oral. Por eso las entidades federativas que ya están trabajando en esta materia tienen tan pocos juicios porque los resuelven antes, el 90, 95% tiene que resolverse antes con la mediación. Allá tenemos que ir.

Por otro lado también respecto a los edificios, es fundamental recordar que el Servicio Médico Forense es una institución extraordinaria, que va a ser emblemática también de la Ciudad, porque se está cambiando ya la concepción de ese lugar siniestro, frío, desagradable, por un lugar en donde se tenga que atender a las personas que llegan sufriendo una pena, una pena muy grande que es perder un ser querido, un familiar, un amigo en unas circunstancias adversas, negativas, por un homicidio, por un accidente. Esta situación, aunado también a la capacitación que se está otorgando, dentro del propio Servicio Médico Forense, va a ser el mejor de toda América, vamos a tener hasta un doctorado ahí ya en ciencias forenses y el propio instituto de una conformación distinta, nueva y algo que debemos de hacer por la Ciudad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, licenciado Manuel Díaz Infante.

El diputado Hipólito Bravo López, tiene el uso de la voz.

EL C. DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ.- Gracias diputado Presidente.

Licenciado Manuel Enrique Díaz Infante, le doy la más cordial bienvenida a esta su casa, la casa de todos los habitantes de esta Ciudad, y luego quisiera hacerle alguna pregunta de algo muy recurrente en estos últimos días, semanas, meses, que se liga principalmente con el fenómeno de la corrupción y la impunidad.

Creo que el momento de crisis social que vive nuestro país y nuestra Ciudad no está exenta de ello, hay una situación que alarma a la sociedad; el avance del crimen organizado, lo que acaba de pasar el 15 de septiembre en Morelia, Michoacán, los ajusticiamientos que se están dando en diferentes puntos del país, incluyendo la Ciudad de México.

Creo que es bien importante poder escuchar alguna propuesta de nuestras autoridades que administran la justicia en esta Ciudad. ¿Qué propuestas hay para modernizar el órgano de administración de justicia en nuestra Ciudad? Porque dentro de la exposición que usted nos hizo el favor tan amablemente de exponer, no escuché una propuesta que se incluyera la modernización, la actualización del sistema de administración de justicia.

Si bien es cierto que usted nos menciona que bueno hay algunas partes anacrónicas de nuestro Organismo Judicial, pero bueno ante ello requiere una propuesta de fondo y de forma.

Hace unos días me invitaron a una reunión con los funcionarios que se encargan del sistema penitenciario y de la exposición que ellos hicieron se detecta un fenómeno social preocupante en nuestro sistema penitenciario. Al igual ellos hicieron una propuesta de reformar, de cambiar este sistema de fondo y que yo creo que no puede ir una cosa separada de la otra, es alarmante, tenemos más de 37 mil internos en esta Ciudad, incluyendo los delincuentes del orden federal, que son alrededor de 4 mil y fracción.

Obviamente que se requiere de una política de reinserción, combatir esa situación que se menciona en la calle, que cualquier delincuente que ingresa a nuestro sistema penitenciario, pues sale profesional, sale más, digamos con más ímpetu de seguir delinquiendo, por algo le dicen la universidad del crimen.

En ese sentido yo creo que deberíamos de hacer un esfuerzo, propuestas de modificación, de reformas, de fondo, aunque evidente para ello se requiere recursos. Creo yo que nosotros como legisladores, ustedes como administradores de justicia deberíamos de plantear algo que vaya de fondo y de forma. Qué tanta mejor oportunidad que ahora que vamos a tener cambio importante en el Tribunal.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Tiene el uso de la palabra licenciado Manuel Díaz Infante.

EL LIC. MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA.- Gracias señor Presidente.

Antes que nada, señor diputado Hipólito Bravo López, muchas gracias por sus cuestionamientos.

Yo coincido total y absolutamente con usted. Estamos viviendo una época que no soñamos ni en nuestra peor de las pesadillas. Se está yendo de las manos un problema social como es la seguridad de todos y cada uno de nosotros y por supuesto de nuestros hijos y de nuestros nietos, los que tenemos la fortuna de tenerlos.

Es urgente, es urgente que tomemos cartas en el asunto, y aquí tiene que estar vinculado sin duda los tres órganos de gobierno de la ciudad, no hay la menor duda, el Legislativo en el papel que le corresponde, modificando, reformando, adicionando las leyes que nos rigen y que tenemos la obligación de cumplir y respetar; el Ejecutivo definitivamente también en las cuestiones administrativas que usted ha hecho mención, no es posible que exista ese sobrecupo en las cárceles de esta ciudad.

Acabamos de vivir el problema el problema en la mesa en Baja California, es una llamada de atención a todos nosotros esta sobrepoblación, y por qué no decirlo, el autogobierno que están teniendo las cárceles es sumamente preocupante.

Pero también por otro lado, requerimos de jueces más humanos, requerimos de jueces que se acerquen más hacia el ser humano que está ahí tras las rejas para juzgarlo, hay una queja recurrente de que los jueces no se acercan al procesado y el procesado indica que no conoce al juez, no sabe ni siquiera señalarlo en donde se encuentra; una de esas ideas quizá que pareciera poco superficial fue tocar a los jueces, para que se pueda distinguir físicamente que está ahí presente en el juzgado y que todos tienen que tener la certeza de que está presente en las audiencias.

Yo creo que tenemos que presentar todas las propuestas para la modernización de la justicia, todas. Yo me ocupé en este día en el aspecto concretamente civil y familiar, y cómo hice la propuesta, la propuesta es ésta precisamente, buscando que la conciliación como un medio posible que lo tenemos a nuestro alcance, en el artículo 272-Bis del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad, ahí está ya inserta, por qué no lo utilizamos, por qué no evitamos ese tipo de confrontaciones innecesarias en esa materia, pero el aspecto penal estrictamente penal, tenemos ahora una gran posibilidad y oportunidad a través de la ley que ustedes promulgaron de justicia para adolescentes.

Aquí tenemos dos vertientes que hay que explotar también, la justicia oral, la justicia escrita en materia y adolescentes. Creo que va a ser un parteaguas para esta ciudad, tenemos nosotros 8 años, 8 años tiene sobre todo el legislador federal y por supuesto el local, para ir ajustando esta normatividad, para que las reformas constitucionales recién publicadas, tengan una validez plena y puedan realmente cumplir su objetivo.

Ahí y con la invitación que nos hace el señor diputado Bravo López, yo creo que los señores magistrados y los señores jueces del Tribunal Superior, estarían deseosos de estar participando con ustedes.

Debemos de reconocer y lo digo sin cobarde, porque no tengo por qué hacerlo, la apertura que ha tenido esta legislatura, para escuchar y no solamente al Tribunal Superior de Justicia, al Contencioso, a la Junta de Conciliación, etcétera, de escucharlos para poder enriquecer las iniciativas. Es una tarea de todos, pero esta tarea de los tres Órganos de Gobierno, no podría culminar adecuadamente si no movemos a la sociedad.

Yo veo con mucha preocupación que la sociedad está rebasando a las instituciones, la está rebasando porque no encuentra una respuesta formal real de todos y cada uno de nosotros. Todos tenemos que cumplir con nuestra obligación y todos tenemos que hacer sentir a la sociedad que todavía hay un sistema de justicia, un sistema posible de convivencia humana, normal, en esta gran ciudad. Yo de verdad y yo estoy de acuerdo con usted, nada más dejaría una duda y una inquietud hacia ustedes.

Desde hace mucho tiempo, desde hace muchos años, hablando de justicia penal, se ha puesto en la mesa de las discusiones la figura del juez de vigilancia, la figura del juez de ejecución de sentencias. Al día de hoy no lo tenemos en el Tribunal Superior de Justicia y prácticamente en ningún Estado de la República Mexicana.

Yo creo y tampoco sin prejuizar ni lastimar a nadie y menos al Ejecutivo, que no es posible que un área administrativa, en un escritorio, esté dictando las preliberaciones, las preliberaciones deberían ser colegiadas y debería de participar el juzgador que dictó la sentencia, una sentencia que llevó en ocasiones años de poder llegar a ella, con facilidad de recursos, de apelaciones y juicios de garantías en su caso.

No es posible, insisto, que de repente estén afuera y ni siquiera se corra la atención después de la causa de informar que ha salido preliberado este individuo.

Qué bueno si es posible su reinserción a la sociedad, adelante, nosotros no los queremos allá adentro, usted lo dice muy bien, para qué queremos ahí doctores en la universidad del crimen; no, no, que salgan, pero que salgan cuando deban de salir y que salgan con un control del estado y en este caso del órgano judicial que es el responsable de esta situación.

Yo es lo que podría comentar, señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, por sus respuestas, licenciado Manuel Díaz Infante.

Tiene el uso de la palabra la diputada Karla Sánchez Armas.

LA C. DIPUTADA KARLA SANCHEZ ARMAS GARCIA.- Gracias.

Has hablado de jueces más humanos y sin mayor exposición sobre el tema, porque todos conocemos la situación del crimen organizado en el país y en la Ciudad de México, a mí me gustaría saber tu opinión y qué propondrías sobre cómo proteger a los jueces de las redes del crimen organizado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Tiene el uso de la voz el licenciado Manuel Díaz Infante.

EL C. LIC. MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA.- Muchas gracias.

Yo creo que aquí yo no voy a hablar de jueces sin rostro, definitivamente no hemos llegado a esas cuestiones ni en justicia federal ni en justicia local.

Yo me opondría definitivamente a ello, creo que un juzgador debe de estar consciente del papel protagónico que le corresponde jugar en sociedad y si no está dispuesto a ello, pues sinceramente no tiene nada que hacer en la casa de la justicia, sea local o sea federal.

Yo creo que también por otro lado sí es muy prudente blindar a los jueces, y blindarlos desde dos puntos de vista, uno con un salario digno, con un salario decoroso y con un retiro honorable, que no tengan ninguna necesidad de ser sometidos a la tentación de enriquecerse de manera ilegítima.

Yo creo que los salarios actuales en el Tribunal Superior de Justicia son dignos, sin duda son dignos, pudieran ser mejores si los comparamos a la justicia federal, bueno, pues estamos hablando del 50 ó el 60 por ciento máximo de lo que gana un juzgador federal, pero estamos también muy concientes de la situación de nuestra ciudad y que hay que aprovechar esos recursos para otras cuestiones más urgentes.

La otra situación que yo haría sin duda serían muchos pero muchos cursos de capacitación. En la medida en que un juez se va capacitando más, se va preparando más, tiene muchas más posibilidades de aguantar la corrupción y de desarrollarse de otra manera y de encontrar en el estudio y en el encuentro de otra serie de valores objetivos muy superiores al hecho de traer un carro último modelo. Francamente no viene al caso.

Pero sin embargo estamos concientes que hay gente corrupta, y como hay gente corrupta también, ustedes lo han visto, en este año pues ya lamentablemente llevamos 4 casos que se han ventilado, que se han ventilado en público, un juzgador, dos jueces, un secretario y un actuario; y dos están en la cárcel y otros dos están siendo procesados en este momento.

En primera persona, y a veces se vale hablar, como Consejero de la Judicatura pues sí tuve la oportunidad de revisar, de visitar todos y cada uno de los juzgados de esta ciudad y todas y cada una de las salas, y no una vez, muchas veces, cada uno de ellos; y cuando detectamos anomalías y cuando los ciudadanos se acercaban a nosotros y con valor civil, esa es la otra parte importante del tema que usted trata, presentan las denuncias, presentan las quejas, tenemos que proceder.

En ese momento la sociedad se empieza a blindar también y se empieza a armar, empieza a tener un andamiaje jurídico muy importante para defenderse, porque va a exhibir a la autoridad que no cumpla habiendo sido denunciados. Es nuestra obligación el atender a esas denuncias.

Yo lo comentaría desde esos tres puntos de vista.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, por su respuesta, licenciado Manuel Díaz Infante.

Con esto damos por concluida su comparecencia. Agradecemos sus respuestas puntuales que realizó a los cuestionamientos que aquí se le realizaron.

Le pediría nos deje su documento para socializarlo con el resto de los integrantes de la Comisión.

Le agradecemos nuevamente su asistencia, le deseamos éxito.

La semana siguiente estará decidiendo el Pleno de la Comisión con relación a las propuestas que nos ha enviado el Jefe de Gobierno.

No me resta más que volverle a decir que esta es su casa cuando usted así desee visitarnos.

Gracias, licenciado.

Vamos a continuar con esta sesión.

Ya nos acompaña la licenciada Martha Lucía Elizondo Téllez, a quien le damos la más cordial bienvenida a este recinto legislativo.

Le informamos, licenciada Elizondo, que tiene usted hasta 15 minutos para hacernos una propuesta a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia para manifestar lo que considere conveniente.

Sin más preámbulo, tiene usted el uso de la voz.

LA C. LIC. MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLEZ.- Gracias, señor diputado.

Ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Presente ante ustedes con motivo de la atenta invitación que me fue hecha por esta honorable Comisión, agradezco a cada uno de sus distinguidos miembros su atención para recibirme.

Con su venia, señor Presidente, diputado Daniel Ordóñez Hernández.

Procedo a comparecer, señores diputados.

Soy Martha Lucía Elizondo Téllez, vecina de la Delegación Benito Juárez en el Distrito Federal.

Licenciada en Derecho, egresada orgullosamente de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales ENEP Aragón, alma máter a la guardo profundo agradecimiento por la formación y conocimiento que me brindó.

Mi vida laboral, señores diputados, se reseña históricamente en un trabajo que hoy es el que me permite estar ante ustedes.

Al Tribunal cada día agradezco también por permitirme un nuevo conocimiento y una invaluable experiencia por la inversión que en mí ha dispuesto por más de 50 espacios concedidos en cursos, talleres, conferencias, mesas de trabajo, seminarios, diplomados y master; por permitirme evolucionar en varios cargos judiciales dentro de una primera instancia en materia civil y familiar y en segunda instancia como Secretaria de Acuerdos y proyectista de sentencias en materia civil por casi 7 años.

Por coronarme espiritual y profesionalmente al elegirme como jueza por casi ya 13 años; por abrigarme desde hace 23 años, tiempo que hoy desde aquí ante ustedes, si me permiten volver la vista atrás, se devela un claro compromiso entre el Tribunal y una servidora. “Haz lo que debes de hacer que el Tribunal en justicia lo habrá de reconocer”.

Conozco la vida de un Tribunal en materia civil y ante la oportunidad de hablar ante esta representación popular, quisiera comentar una inquietud particular que he tenido la oportunidad de enfrentar en mi desarrollo profesional.

Hoy para fortuna de quienes impartimos justicia, podemos observar que se materializan acciones orientadas a consolidar proyectos viables para elevar la calidad de la función social que nos ha sido encomendada y que tienden a elevar la eficacia y modernización de la institución. Lo anterior porque en su proceso de mejora continua, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy, a instancia de su más alta representación, contempla en el programa de trabajo para la gestión 2008-2011 como eje estratégico evolucionar nuestro aparato de justicia con una reforma judicial y detonar a partir de ella la consolidación de una institución con reconocimiento y prestigio público.

Dentro de este marco y con ese propósito, señores diputados, por la oportunidad que hoy tengo de estar ante ustedes y consciente de la responsabilidad que tienen encomendada, deseo compartir con ustedes algunos comentarios en torno a un tema de especial relevancia, como es la actualización del recurso de apelación en

el procedimiento civil para agilizar y efficientar la administración de justicia en este campo.

Sobre el recurso de apelación, la génesis de nuestra legislación en materia de procedimientos se remonta al año de 1872 bajo el mandato de don Sebastián Lerdo de Tejada.

El Código vigente data de 1932, siendo objeto de múltiples reformas en un esfuerzo legislativo por mantener vigentes las normas. De siempre la naturaleza del recurso de apelación ha sido permitir a las partes que se consideren perjudicadas por una resolución judicial, ejercer el acto de acudir al órgano superior jerárquico para que de ser procedente se modifique o revoque la resolución, ayudando con ello las personas y al Estado a la impartición de una mejor justicia, esto porque en todo procedimiento debe existir un principio general de impugnación frente a la falibilidad humana que, encontrándose sujeta a la interpretación jurisdiccional, puede incurrir en razonamientos a unos ojos equívocos por inexacta aplicación de la ley.

La asiduidad en el ejercicio del recurso representa una sobrecarga sustancial en el quehacer cotidiano de los órganos jurisdiccionales. Asimismo, el abuso del ejercicio de este recurso provoca un alto costo en los recursos humanos y materiales del Estado y un desgaste tanto económico como anímico para las partes, debido al retardo innecesario de la resolución de los procedimientos.

Así en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el universo de apelaciones en el año 2007 y tan sólo en materia civil y familiar en 108 órganos judiciales se integraron 22,406 testimonios de apelación, sólo en el juzgado a mi cargo se requirieron de 95,873 fojas para la integración de testimonios, que multiplicados por el número de órganos jurisdiccionales de estas materias representaría un gasto superior a 10 millones de fojas. Las cifras anotadas no contemplan costos indirectos de operación y mucho menos lo referente a traslado de sedes remitentes a receptoras ubicadas en lugares distintos.

La tarea obliga a tener personal dedicado a la integración y traslado de testimonios, destinándose dos personas por órgano judicial, es decir 216

empleados con una remuneración mensual promedio de 5,954 pesos, que anualizado representa una erogación adicional de 16 millones 718 mil 832 pesos.

Tener obligadamente personal dedicado específicamente al trámite de apelaciones hace que se resientan cotidianamente las cargas de trabajo en otras funciones sustantivas del quehacer jurisdiccional, generando una dilación en el trabajo con efectos negativos en la percepción de las partes sobre la eficiencia en la administración de justicia.

Uno de los retos que hoy enfrentamos es actualizar y agilizar la administración de justicia preservando la garantía de que los órganos jurisdiccionales se mantengan con estricto apego al orden jurídico.

El respeto al estado de derecho compromete a mejorar la eficacia en la impartición de justicia, por tanto se debe eliminar la complejidad en los ordenamientos jurídicos evitando el alargamiento en los procedimientos.

En concordancia los recursos requieren de una reglamentación que impida que sean utilizados como instrumentos de retardo y que a su vez funcionen como medios para corregir decisiones judiciales erróneas.

Por ello y dada la experiencia en el ámbito de impartición de justicia se considera necesario buscar alternativas de adecuación de los procedimientos para hacer más ágil la tramitación de recursos, al tiempo que se hace patente la garantía del debido respeto que ordena la Constitución. Su reglamentación es sencilla debido a que además de su función natural, que es evitar actos consentidos para el supuesto de que la sentencia definitiva sea adversa al promovente, pues éste alegar violaciones procesales en la demanda de amparo directo.

Coligiéndose de lo anterior una dicotomía entre el principio de definitividad contemplado en la Ley de Amparo, con el de no definitividad de las apelaciones intermedias que regula legislación procesal local, pues mientras en el juicio de amparo directo la Corte dictaminó que hasta que se estudie éste se resolverá sobre las violaciones procesales intermedias, en nuestro sistema de apelaciones las intermedias se tramitan de inmediato, obligando a los magistrados a resolverlas generalmente antes de que se dicte sentencia definitiva, lo que implica

que cuando se resuelven estas apelaciones intermedias se ignore si las violaciones procesales contenidas en los agravios pueden o no trascender al fondo del negocio.

Atentaría contra el principio de legalidad el evitar el conflicto mencionado desapareciendo o restringiendo los recursos, por lo que una solución es la de establecer dentro del Código Procesal un sistema de recursos que permita la adecuada defensa e impida que por vía de amparo haya necesidad de reponer el procedimiento desde primera instancia, si se contempla en ellos el principio de definitividad.

La propuesta de actualización procesal es con un establecimiento de sistema de apelaciones que permita al Tribunal de alzada analizar todas las violaciones procesales intermedias impugnadas oportuna y preventivamente, una vez que se dicte sentencia definitiva, siempre y cuando se apele de la misma, para que el superior pueda determinar si las violaciones intraprocesales afectan al fondo del negocio y en tal caso el tribunal de alzada repondría el procedimiento y dictaría nueva sentencia definitiva.

De esta manera, en caso de otorgamiento de un amparo para efectos, el ad cue repondría el procedimiento y la sentencia definitiva, más no el juez natural.

Este sistema no pretende eliminar la existencia de apelaciones de tramitación inmediata, pues se conservarían aquéllas que tuvieran que ver con resoluciones, cuyo contenido no pudiera esperar a ser reparado en sentencia definitiva por la naturaleza de la resolución.

Con lo anterior, se procura también la inmediación del juzgado con los justiciables en cada instancia.

La propuesta de actualizar los medios ordinarios de impugnación, procura un sistema que se adecue a las exigencias que hoy en día enfrentan las instituciones de gobierno, aparejadas a una sociedad que demanda cotidianamente mecanismos de impartición de justicia más eficaces y menos onerosos.

Por su atención, señores diputados, muchas gracias. Muchas gracias al público.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, licenciada.

A continuación se abre una ronda de intervenciones, preguntas y respuestas. Si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz.

Si no hay quien desee hacer alguna intervención solo comentarle, licenciada Martha Lucía, que verdaderamente esta propuesta que usted refiere, en cuanto al sistema de apelaciones, es una propuesta interesante.

En la Asamblea hemos comentado esta parte, el ahorro que tendría que el Tribunal en costos fundamentalmente, también tendría que venir de la mano con modificar el sistema de medidas provisionales, en todo caso la actualización de sanciones para aquellos litigantes que realicen apelaciones sin sustento, que es lo que cotidianamente vemos, se la pasan apelando como en términos coloquiales le llaman, alargando el procedimiento en perjuicio de la impartición de justicia y en perjuicio desde luego del Erario Público; compartimos esta idea.

Ya tenemos por ahí su ponencia, la haremos llegar al resto de los integrantes de la Comisión.

Le agradecemos su asistencia. Le deseamos éxito. Vamos a revisar con puntualidad su documento, sus documentos personales de su formación profesional también lo tendrán en su escritorio los demás integrantes de la Comisión, para que en la siguiente semana estemos en condiciones de emitir un dictamen en relación a la propuesta de su persona.

Muchas gracias y esta es su casa.

LA C. LIC. MARTHA LUCÍA ELIZONDO TELLES.- Gracias, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a continuar con la reunión. Le damos la más cordial de las bienvenidas al licenciado Arturo Eduardo García Salcedo, aspirante a una Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Comentarle, licenciado Salcedo, que usted cuente con un tiempo de hasta 15 minutos para hacer la exposición que considere prudente, los comentarios que así desee verter en esta sesión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia y sin más tiene usted el uso de la palabra.

EL C. LIC. ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO.- Muy buenos días, señor diputado, Presidente de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; señor diputado Hipólito Bravo López.

Para mí es un día muy significativa el día de hoy presentarme ante ustedes ante esta Comisión con la finalidad de aspirar al cargo de Magistrado y si el protocolo solemne de esta ceremonia me lo permite, quisiera hacer una breve presentación, una semblanza mía en no más de un minuto para enseguida dar lectura al trabajo.

Yo nací en la Ciudad de México el 25 de enero de 1965. Tengo aproximadamente 21 años trabajando para la impartición y la administración de justicia y he ocupado cargos como Secretario del Ministerio Público en Agencias Investigadoras, en Mesa de Trámite; me he desempeñado como Agente del Ministerio Público en Juzgados Penales, con adscripción básicamente en el Reclusorio Norte; he sido Jefe de Departamento de Ministerios Públicos y al Tribunal inicio en el año de 1992 como Secretario Proyectista de la ya desaparecida Sala Auxiliar en materia penal y posteriormente me incorporo a la Novena Sala, ahora Segunda, del Tribunal Superior de Justicia también como Secretario Proyectista en materia penal.

Los últimos 12 años me he desempeñado como juez en materia penal en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en el Juzgado Décimo Tercero y a partir del mes de enero de este año me desempeño como Magistrado por Ministerio de Ley en la Quinta Sala de nuestro Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El trabajo que presento a esta Comisión se titula Juicios orales, y son impresiones personales sobre la implementación de los juicios orales en el Distrito Federal. El 29 de marzo de 2004 el Ejecutivo federal envió una iniciativa de reformas al presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en la que se contiene la primera propuesta de reforma integral al sistema de justicia, destacando en ella la implementación de los juicios orales como un instrumento del sistema procesal acusatorio para abatir la impunidad y la inseguridad. Considerando dicho sistema apegado a un Estado democrático de derecho en el

que resaltan los principios de contradicción, oralidad, inmediación, concentración, publicidad y economía procesal.

Es a partir de la iniciativa anterior que comienza el impulso de los juicios orales en diversos estados de la República, aun sin la obligación legal de su implementación, pues en aquella ocasión no fue aprobada esa propuesta; sin embargo, con la reforma constitucional del 16 de julio de 2006, se ven obligados los estados de la República y el Distrito Federal a implementar en un término no mayor a 8 años este tipo de procedimientos.

No obstante que algunos estados implementaron ya desde hace algunos años los juicios orales en sus legislaciones locales, aún no se perciben los resultados que esta sociedad esperaba, esta situación es la que me lleva a las reflexiones siguientes.

Debemos aprovechar las experiencias de los países que han iniciado y tenido éxitos como pioneros en su implementación, así como las acumuladas en los estados de la República Mexicana, para que llegado el momento en el Distrito Federal produzcan, desde el inicio de su vigencia, el impacto y los resultados que se buscan conseguir, encaminándonos así a ese anhelado Estado democrático de derecho.

Así por ejemplo, podemos observar que en Chile y en los estados pioneros en nuestro país destacan 6 aspectos que considero fundamentales para alcanzar el éxito en el cambio del modelo de justicia: El primero y más importante es –en mi parecer- la absoluta confianza, respeto y credibilidad que la población tiene en su policía investigadora en la que se encuentra desterrada la corrupción, ello se atribuye básicamente a los vestigios de un régimen militarizado en el país andino y nos muestra que el desempeño de la policía es la columna vertebral para conseguir el buen funcionamiento de las investigaciones y llegar a la etapa de juicio oral al cumplir cabalmente con las órdenes del Ministerio Público durante las investigaciones, lo que es determinante en la preservación de las pruebas a recabar en cada caso y llevarlas así ante el juez o tribunal sin vicio alguno y con la

característica de ser pruebas que no son constituidas como ocurre actualmente en nuestro sistema de justicia.

El segundo punto que considero como base del éxito en el país chileno es que el Ministerio Público fue creado ex profeso para ese nuevo sistema acusatorio, además de instituirlo como un organismo independiente del Poder Ejecutivo, independencia que copia para la institución ministerial de manera novedosa en nuestro país el Estado de Chihuahua, lo cual pudiera ser polémico, pero en Chile resultó elemental para el buen funcionamiento del sistema de justicia oral, aspecto este que podría ser considerado como modelo a seguir para el Distrito Federal.

Un tercer aspecto es que en Chile su sistema de justicia funciona para todos los delitos y procedimientos, es decir, no hay una autoridad judicial para fuero federal y otra para fuero local, además es el mismo Poder Judicial el que se encarga de la justicia de adolescentes, lo que se refleja en que no cuenten, como nuestra nación, con un Código Penal para cada estado y otro más para la materia federal.

Un cuarto punto es que los estados pioneros en la materia de juicios orales en nuestra nación en su mayoría han iniciado con delitos graves o de poca relevancia social, lo que me parece no permite verificar si los resultados son los esperados por la sociedad, pues considero que los primeros juicios orales en el Distrito Federal deben efectuarse con delitos de alto impacto social o delitos graves, pues sólo así se podrá medir el interés de la sociedad en presenciar esta clase de juicios, por una parte y, por otra, nos permitirá medir la vigencia del principio de presunción de inocencia que constituye el quinto aspecto de relevancia en los siguientes años para la implementación del nuevo procedimiento.

En efecto, me parece que en gran medida el éxito de los juicios orales podría depender de los mecanismos legales que se implementen para dar vigencia al principio de presunción de inocencia, porque únicamente así existirá igualdad ante la autoridad judicial para poder llevar a cabo en plenitud esta clase de procedimientos, encontrándose el acusado en la misma sala de audiencias que su acusador, como sucede en otros países, y no tras las rejas en prisión preventiva durante el desahogo de las pruebas, como está calculado para la mayoría de los

casos con la reciente reforma constitucional en la que la privación de la libertad o libertad provisional es cada vez menos probable.

Es cierto que en la actualidad nuestro sistema judicial es percibido por la ciudadanía como ineficiente y que no entienden lo que hacen los jueces. Se les representa como una estructura burocrática que utiliza un lenguaje, una tecnología y una forma de hacer las cosas sumamente anticuada.

La problemática de nuestra justicia en gran medida radica en mi opinión en la fase de averiguación previa. Prueba de ello son las estadísticas de las sentencias condenatorias en las que se refleja que en un alto porcentaje de la averiguación previa, que son consignadas, terminan con sentencias condenatorias.

A ello se refiere la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, en su informe titulado "Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México", en el que expresa que la ausencia de un debido proceso en México impide que la sociedad tenga certeza de que quienes cumplen alguna sanción realmente son responsables de la comisión de un delito, aunado a que la subsistencia de un sistema inquisitorial en el cual el ministerio público tiene excesivas facultades para apreciar el valor de las pruebas, tomar declaraciones al inculpado y la limitación para una adecuada defensa por parte del inculpado. Ello permite en la práctica que los casos que lleguen a ser del conocimiento del juez tengan una fuerte carga procesal en contra del acusado, en virtud de que los expedientes que llegan al juez llegan ya integrados.

El sexto punto es el aspecto económico. Chile es un país con una población casi diez veces menor que la de México. El cambio de sistema escrito al oral tuvo para ellos un costo de 350 millones de dólares y su aplicación llevó casi 10 años para establecerse como se encuentra ahora. Es evidente que el ejemplo chileno como país exitoso debe de verse con reservas, pues su inversión es respaldada por una economía diferente a la nuestra con una población menor, con una estructura en sus procedimientos anterior es totalmente diferente a los nuestros, al grado tal que ellos no contaban con la institución del Ministerio Público, según lo declaró en México el Magistrado chileno, Germán Hermosilla.

Con la inminente implementación de los juicios orales en la Ciudad Capital deben atenderse con esmero y con tiempo suficiente la designación de quienes van a fungir como magistrados, jueces, agentes del ministerio público, defensores, como ocurre actualmente con la especialización en la justicia de adolescentes, para ser capacitados de acuerdo a una nueva legislación apegada a los Tratados Internacionales que ha celebrado México y así evitar la improvisación tardía o la preparación tardía, además se deben ir estructurando desde ahora espacios adecuados con tecnología de vanguardia.

Quedo a sus órdenes, señores diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias licenciado Arturo García Salcedo.

Muy rápidamente, si pudiera usted darme un comentario en torno al tema que maneja y además me parece muy importante.

En un sistema que se pudiese implementar un sistema acusatorio para darle curso a los juicios orales, a la oralidad en los procesos, usted considera, cuál sería su perspectiva en relación a que el ministerio público continúe como institución, como actualmente la conocemos, detentando el monopolio del ejercicio de la acción penal, no sé si usted vea en ello alguna, pues algún impedimento, alguna traba, un dique, para poder acceder a la oralidad en los procesos, por una parte.

Por la otra, me llama la atención cuando usted comenta que la oralidad se tendría que usar por los delitos de alto impacto, por los delitos considerados como graves. Usted sabe, en la justicia para los adolescentes no incorporamos la oralidad en los procesos, sólo para los delitos no considerados como graves. Creemos que es un ejercicio que nos puede empezar a dar alguna luz de cómo transitaríamos hacia la oralidad en los procesos, pero sí me llama la atención por qué considera usted que no funcionaría o que de ponerse en práctica con los delitos considerados como graves, tendrían mejores resultados la aplicación de la oralidad en los procesos.

Adelante.

EL C. LIC. ARTURO EDUARDO GARCIA SALCEDO.- Muchas gracias, señor diputado. Con relación a la primera pregunta, señalaba en la exposición del trabajo, que precisamente la actual función del Ministerio Público cuenta con vicios de antaño, que es ahí donde se concentra la problemática para hacer llegar los expedientes con pruebas que no estén previamente estructuradas ante el Juez y esa problemática se puede subsanar en mi parecer con los llamados jueces de control procesal, que son los que se refiere en la Constitución ahora con la reforma jueces de control.

Ellos estarían a cargo como vigilantes de la investigación por parte del Ministerio Público, ellos se encargarían además de las cuestiones de medidas precautorias, como serían el arraigo, el cateo, y tendrían la posibilidad de en aquellos casos en que los inculpados confiesen, también pudieran dictar sentencia, ese juez de control sin necesidad de llegar hasta la etapa de los jueces de juicio oral. Es precisamente la tarea primordial que le correspondería al juez de control, esa vigilancia de la investigación por parte del Ministerio Público.

Creo que sí se puede controlar ese monopolio, que sí se pueden subsanar vicios a través de un debido funcionamiento con los jueces de control que se programan en la Constitución.

En relación al segundo punto, yo señalaba que lo delitos graves, si fueran de inicio, nos permitirían tener una sensación de realmente cómo está funcionando la implementación del sistema, no me refería a que fuera mejor el aspecto de iniciar con delitos graves, sino el aspecto de que nos permita saber realmente qué tanto es el alcance que ha tenido el objetivo de la reforma, es decir, actualmente como está la Constitución y el Código de Procedimientos Penales, difícilmente una persona puede obtener la libertad provisional.

Entonces de llegar a los juicios orales, tendría que estar dentro de la reja de prácticas, sin la igualdad de partes para como ocurre en los países civilizados o en los países que ya tienen este sistema acusatorio, en los que puedan encontrarse en la misma sala de audiencias; en algunos casos incluso tendrían delitos no

graves sin haber depositado la garantía correspondiente o sin acceder a la libertad y tendrían, sin ser graves, que enfrentar el proceso desde atrás de la reja.

El señalar que los delitos graves, como ocurre en otros países, nos permitiría ver que efectivamente está funcionando el sistema, implicaría desde ahora programar alguna estructura administrativa para que cubriera esas hipótesis de trasladar, del lugar donde se encuentra interno, a la sala de audiencia con las seguridades debidas, y regresarlo al lugar de internamiento, porque ello nos permitiría ver que efectivamente se encuentra en la igualdad de contradicción, psicológicamente no es lo mismo que una persona se encuentre tras la reja y por ello es la idea que someto a consideración de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias por su respuesta, licenciado Arturo García Salcedo.

Nos deja copia de su ponencia por favor, vamos a hacerla llegar a los integrantes de la Comisión, le deseamos éxito, estaremos con comunicación para dar a conocer la determinación que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tenga a bien tomar la semana siguiente.

EL C. LIC. ARTURO EDUARDO GARCIA SALCEDO.- Quedo a sus órdenes, señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Continuamos con la sesión.

Le damos la bienvenida a la licenciada Aurora Gómez Aguilar a este recinto legislativo.

Licenciada, le comunicamos que para su comparecencia el formato es el siguiente: Usted cuenta con un tiempo de hasta 15 minutos para manifestar lo que considere conveniente. Al concluir su intervención se abre una ronda de preguntas y respuestas y con esto concluye la comparecencia.

Sea usted bienvenida y sin más, tiene usted el uso de la palabra.

LA C. LIC. AURORA GÓMEZ AGUILAR.- Don Daniel, con mucho cariño, muchas gracias, de verdad, ha sido muy gentil. No lo conozco, pero ahorita ya en el preámbulo del exterior ha sido muy tierno.

También a usted, de verdad muchísimas gracias.

Quizás yo no descubra el hilo negro, pero con corazón expongo lo siguiente.

A ustedes, señores diputados, que en realidad siento que ustedes no me conocen, sí me gustaría dejar constancia de que soy Aurora Gómez Aguilar, una mujer que de corazón les agradece a ustedes esta oportunidad que me brindan de estar ante su soberanía.

Con ello reafirmo que vivo yo actualmente en un país con problemas, en un país de grandes oportunidades, y digo de oportunidades porque desde el año de 1984 en que yo ingresé al honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha sido mi casa única laboral a la que yo he aprendido a amar.

He experimentado el reconocimiento que se hace a las personas que aman su profesión, que trabajan, que se empeñan y que se esmeran. Tan es así que les reitero a ustedes, ahora estoy aquí enfrentando un nuevo reto en mi carrera profesional y por ello mi agradecimiento profundo, como ya lo externé, a todos ustedes; y de verdad, de corazón se los digo.

Así paso a exponer ahora la propuesta pequeña pero con cariño que he efectuado.

Reconozco que el Sistema de Justicia Penal en México se encuentra en crisis, basta para ello referir algunos indicadores que así lo confirman.

De acuerdo con un estudio especializado, las cifras en materia de efectividad del Sistema de Justicia son pobres, descubrimos que de cada 100 averiguaciones previas que se levantan, sólo en 23 se concluyen las investigaciones; de estas 23, menos de 12 se consignan ante un juez y sólo en 3 de estos casos se dicta la sentencia.

El Latinobarómetro del 2007 revela que en México sólo el 25 por ciento cree que los ciudadanos tienen iguales oportunidades de acceso a la justicia, sólo el 10 por

ciento piensa que vivir en México es cada día más seguro, el 70 por ciento se encuentra preocupado casi todo el tiempo de poder ser víctima de un delito, el 39 por ciento, ahí me incluyo incluso, ha sido víctima de un delito en los últimos 12 meses.

La ciudadanía demanda acciones para superar esta crisis. En respuesta a esta demanda los diputados y senadores de casi todos los partidos presentaron iniciativas para reformar dispositivos que impactaron los artículos del 16 al 22, así como la fracción XXI, XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del Apartado B del 123, todos de nuestra Carta Magna, y transforman estos numéricos el Sistema de Justicia Penal.

Estas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del presente año, teniendo como objetivos instaurar un sistema acusatorio que garantice el debido proceso, la presunción de inocencia y los derechos de las víctimas y de los ciudadanos de los abusos de las autoridades, así como crear un sistema eficaz para combatir la delincuencia, en especial aquella que tiene carácter de organizada y también sin lugar a dudas sostener un tránsito ordenado, gradual y viable al sistema acusatorio.

La trascendencia de la reforma es enorme porque implica una transformación del Sistema de Justicia Penal, incluso crea nuevos actores con determinadas funciones, como el Juez de Control, asimismo amplía funciones a instituciones, como la posibilidad de que la policía realice investigaciones.

Este decreto de reforma contiene normas transitorias que responden a la interrogante de cómo entrarán en vigencia en todo el país los nuevos dispositivos constitucionales, previendo su aplicación gradual, exigiendo por ello una preparación meticulosa, cuidadosa, atenta.

Así, considero desde mi punto de vista, es buen momento para tomar previsiones a este respecto. De lo contrario, los problemas se incrementarán.

Se exige por tanto la creación no sólo de una normatividad adecuada derivada de la propia reforma, sino también la implementación de una infraestructura que

tienda y atiende las necesidades existentes y de un organismo de coordinación interinstitucional que unifique los esfuerzos de todos los actores implicados.

En este sistema de gradualidad de vigencia, existen dispositivos que entraron en vigor al momento de su publicación y otros que tienen que ser implementados en un plazo definido.

Entre las reformas que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, tenemos la derogación de la flagrancia equiparada. Por lo mismo estimo que esta figura de flagrancia equiparada debe ser derogada del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal. Asimismo, se exige ahora un registro inmediato en las detenciones.

También se encuentra la modificación al plazo del arraigo, en el caso de delincuencia organizada, la cual deberá quedar inmersa en la competencia federal, atendiendo al artículo 73 fracción 21.

Por ende este plazo de arraigo, creo yo, hasta en tanto el Congreso de la Unión no ejerza su facultad de legislar, debe ser de 40 días, conforme al artículo Décimo Primero Transitorio y no al señalado en el párrafo séptimo del artículo 16.

Otra es la posibilidad de solicitar la orden de cateo a los jueces por cualquier medio. Igualmente admite las comunicaciones privadas como prueba, siempre que sean aportadas por uno de los participantes y prohíbe aceptar pruebas que violen el poder de confidencialidad; permite a su vez el ejercicio de la acción penal por víctimas u ofendidos directamente hacia el juez.

Asimismo, regula la proporcionalidad de las penas al delito que se sancione y al bien jurídico tutelado.

Se reglamenta la extinción de dominio en el caso de bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos de secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Como se puede observar, muchas de estas disposiciones en vigor al día siguiente de su publicación, representan una oportunidad mayúscula para todos nosotros para corregir abuso de las autoridades, pues exige ahora el registro inmediato a

las detenciones, lo cual podría obligar a la policía a informar a las procuradurías, a través de cualquier medio, la detención de un sujeto y así bien se podrían controlar los abusos existentes a este respecto.

Para ello podría crearse, considero, una especie de centro de llamados que integren y registren el aviso de cada llamada de esta detención policiaca, para así controlar en tiempo en que una persona se encuentra a disposición de la policía, existiendo la posibilidad de sancionar a ésta cuando incumpla con ese aviso o prolongue innecesariamente la detención.

Igual existe la oportunidad a través de la figura de extinción de dominio de permitir al Estado decomisar bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos de secuestro, robo de vehículo y trata de personas o bienes que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar los bienes producto de esos delitos o bienes que hayan sido utilizados para la comisión de los mismos por un tercero si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o no lo impidió, proceso éste que además es autónomo al penal y al jurisdiccional, lo cual pienso resultaría un combate eficaz a este tipo de delitos que afectan gravemente a nuestra ciudad.

En otro orden, en la implementación a 3 años encontramos la organización del sistema penitenciario que logre la reinserción a la sociedad ahora ya incluyendo la salud y el deporte y la modificación y duración de las penas a cargo de la autoridad judicial. En este entendido considero se crea el juez de ejecución de sentencias.

Por último, en la implementación a 8 años aparece la sustitución de los requisitos materiales para dictar una orden de aprehensión. Ahora se establece que para que se gire esta orden aparezcan datos de que se ha cometido el hecho delictuoso y exista la posibilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Los jueces de control también aparecen en la reforma para resolver inmediatamente las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y

técnicas de investigación que requieran control judicial, garantizando los derechos tanto de los indiciados como de las víctimas y de los ofendidos.

También aparecen mecanismos alternos de solución de controversias, sentencias explicadas en la audiencia pública y defensoría de oficio de calidad y profesional de carrera, requisitos del auto de vinculación a proceso, de la formal prisión preventiva y de la libertad provisional caucional.

Señala igual que el sistema acusatorio del proceso penal contiene principios, características y derecho mínimo de los inculpados y de las víctimas u ofendidos y además marca el principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal.

Del contenido de este régimen transitorio se puede observar la necesidad de reflexionar sobre la creación de una instancia de coordinación e implementación en el ámbito de esta ciudad que tenga como fin cumplir con los objetivos pretendidos en la reforma.

Esta instancia de coordinación entre instituciones del Gobierno del Distrito Federal permitiría que el tránsito del proceso penal mixto actual al sistema penal acusatorio fuera ordenado y coherente, podría sugerir que el mismo se integrara por representantes de la Asamblea, del gobierno y Consejería Jurídica de esta Ciudad, del Tribunal Superior de Justicia, de la Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales, obviamente todos del Distrito Federal.

Esta instancia de coordinación a mi parecer tendría como funciones el realizar un diagnóstico en el actual sistema de justicia penal en nuestra ciudad, tomando como base entre otros indicadores el tipo de conductas delictivas, causas del delito, número de averiguaciones atendidas y consignadas, duración de procesos, número de condenas y absoluciones, presupuestos asignados a las instituciones.

Ya con este diagnóstico bien se podrían diseñar tanto leyes como estructuras para atender los problemas detectados, corrigiendo por obvias razones los vicios y reforzando a su vez las fortalezas. Enseguida se debe desarrollar programas de capacitación para todos los operadores, policías, ministerios públicos, peritos, defensores, jueces, magistrados, custodios, etcétera.

Después estimo debe haber un control gradual de la implementación operacional de las normas secundarias, utilizando por ejemplo criterios de aplicación para ciertos delitos que podrían ser de mayor a menor cuantía o bien por determinación de zonas territoriales, permitiendo con ello el control de objetivos y resultados.

En estos términos aprecio que la propia crisis actual del sistema de justicia y con base en la reforma constitucional permite hoy al Distrito Federal edificar un nuevo sistema de justicia penal que incluso puede ser ejemplo, desde mi punto de vista, para todo el país y creo que eso está en sus manos, señores diputados, de verdad, y sin lugar a dudas los considero a ustedes como la punta de lanza para lograr ese objetivo que nos ha puesto la propia Constitución.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted licenciada Aurora Gómez Aguilar.

A continuación se abre una ronda de intervenciones o de preguntas y respuestas.
Diputado Arturo Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Gracias, diputado Presidente. Bienvenida, licenciada Aurora Gómez Aguilar, a este Recinto Legislativo, la casa del pueblo, de aquí del Distrito Federal.

Indudablemente que la situación que embarga hoy a la Ciudad de México en materia de delincuencia, en materia de combate al crimen organizado no solamente en nuestra ciudad sino en todo el país es un asunto, como bien lo ha comentado usted en su exposición, competencia de todos, legisladores, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, sociedad en general.

La propuesta que se hace por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para que usted sea candidata a ocupar un cargo de la embargadora tan importante y sobre todo en estos tiempos, reitero, como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, imbuye ahí una gran responsabilidad.

Estoy leyendo de manera muy breve parte de lo que usted nos ha enviado como documentación. Entiendo que ya tiene usted, como bien lo dijo, bastante tiempo

en el Poder Judicial aquí de carácter local, en el Tribunal Superior de Justicia y entiendo que conoce bien cuál es el funcionamiento del sistema.

Entiendo también por ende que sabrá usted que la sociedad aquí en el Distrito Federal, la ciudadanía del Distrito Federal demanda del Tribunal Superior de Justicia mucha pulcritud, mucha seriedad, mucho apego a derecho para resolver, para coadyuvar en el combate a la delincuencia que existe hoy en día en nuestra ciudad y en nuestro país, como comentaba.

Hablaba usted de temas muy importantes, que en mi particular punto de vista son de trascendencia para el marco jurídico de la ciudad. Proponía que revisáramos ya el asunto de la flagrancia equiparada.

Yo le pediría, licenciada Aurora Gómez, que nos pudiera explicar un poco más ampliamente cuál sería el consejo, cuál sería su propuesta para este asunto del flagrancia equiparada, porque no sería conveniente seguirla manteniendo.

Por otra parte, propone usted programas de capacitación para Ministerios Públicos, peritos, Policía Judicial, jueces, magistrados, incluso proyectistas y Secretarios de Acuerdos, etcétera, todo el personal, yo diría que deberíamos de ir más allá, yo diría que deberíamos de crear un verdadero Servicio Civil de Carrera; un Servicio Civil de Carrera que incluso norme el modus vivendi de todos aquellos jueces, magistrados, ministerios públicos, peritos y toda la gente que tiene que ver con estos órganos de administración y procuración de justicia, creo que va más allá el asunto; sin embargo, estoy de acuerdo con usted sí tenemos que capacitar más a nuestros jueces, a nuestros magistrados, hemos registrado aquí, incluso en la Asamblea Legislativa y en particular en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia casos penosos, de jueces que han tenido que ser consignados porque están, desafortunadamente son hermanos de delincuentes, de gente que se dedica a cuestiones ilícitas y, bueno, por ello yo creo que esta responsabilidad es muy seria, muy de tomarse en consideración todos esos factores que inciden en la comisión de hechos delictivos aquí en la Ciudad de México.

Por último, preguntarle a usted cómo impactaría la entrada en vigor de esta propuesta de Ley del Jefe de Gobierno, el licenciado Marcelo Ebrard en materia de extinción de dominio, tomando en consideración la serie de problemas que hemos tenido últimamente, no solamente, reitero, en la ciudad, sino en toda la República Mexicana.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Tiene el uso de la voz, licenciada Aurora Gómez Aguilar.

LA C. LIC. AURORA GÓMEZ AGUILAR.- Muchas gracias, señor diputado.

Diputado Arturo Santana: Primera cuestión, ¿Por qué considero que la flagrancia equiparada debe desaparecer? Porque esta figura es una de las reformas que se contemplan ya actualmente en la reforma constitucional, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Quiero yo entender que desde el día 19 de junio, que fue al día siguiente de la publicación, entró en vigor este apartado, donde nos habla ya de manera genérica la reforma de cómo y en qué momento debe detenerse a una persona que en un inicio da la apariencia de que ha cometido un hecho ilícito; y digo en un inicio porque sabemos que no lo vamos a saber hasta que concluya el proceso.

En este entendido la Constitución claramente nos establece qué se entiende por flagrancia y me dice: “sólo se puede detener a la persona cuando está cometiendo el hecho delictuoso o inmediatamente después de cometerlo”.

En cambio, si nos vamos al Código de Procedimientos Penales y antaño a la propia Constitución, hablaba de flagrancia en términos generales y daba la pauta dejar abierto para saber o entender desde el punto de vista procedimental del D. F. que podría entenderse como flagrancia y en estos términos actualmente, derivado de la Constitución previo a la reforma, encontramos en el Código de Procedimientos tres figuras por así llamarle que podrían en un momento dado integrar la flagrancia; porque también me habla en el primer párrafo del 267 casi en términos similares a la reforma constitucional que flagrancia es: “cuando se detiene al sujeto en el momento de estar cometiendo el delito o cuando es

perseguido materialmente, inmediatamente de cometer el delito". Pone punto y aparte y después me dice, pero también se entiende por flagrancia equiparada, dos puntos, y empieza a verter los requisitos que integran la flagrancia equiparada, entre otros, me dice que se trata de delito grave, el sujeto se pudo haber desaparecido en ese momento, pero se aprehendió tres días después o dentro de las 72 horas siguientes a la comisión del delito, ya se inició la averiguación previa, no se ha interrumpido la averiguación previa, etcétera, me da otras pautas completamente divergentes a lo que en cierta forma creo yo en la actualidad contempla la propia Constitución cuando ella misma define en esta reforma lo que entiende por flagrancia y en ese presupuesto si ya tengo una norma constitucional y después tengo una norma secundaria, en este caso el Código de Procedimientos, donde ya aparece una figura que es ajena a la reforma, considero yo es una de las cuestiones que debe reformarse y esa es la razón por la que yo planteo esta cuestión en mi trabajo. Esto es en relación a su primer cuestionamiento.

En el segundo, le agradezco, de verdad, sus bonitas palabras y comparto su opinión, de corazón, porque yo creo que no sólo somos los operadores del sistema los que debemos tener esa capacitación, yo también considero que debemos ser en la mayoría hasta la ciudadanía. No sé cómo se integren, lo confieso, algunos grupos de ciudadanos, que también ellos se empapen de la problemática para que también ellos en un momento dado nos aporten armas y nosotros poder solucionar con base ya en conocimientos concretos, específicos de toda la ciudadanía, y cuando digo toda la ciudadanía, son el ciudadano común, normal, el de todos los días, el que vive las consecuencias, el que vive los padecimientos y que nos allega a nosotros autoridades esas cuestiones que también se plantean, para inyectarnos ánimo, para inyectarnos valor, para inyectarnos ganas de salir adelante y combatir, todos en nuestro conjunto y en beneplácito de todos nosotros, esas acciones para salir adelante. Ahí sí comparto su opinión y de verdad le agradezco que me haya entendido el mensaje. Muchas gracias en este sentido.

En el tercer cuestionamiento, perdón la expresión, está como que cañón, pero crear una ley de dominio, de extinción, es como en parte decirle al delincuente y, por otro lado, a la ciudadanía, estoy haciendo acciones para realmente demostrarte que quien comete hechos delictivos y, sobre todo, graves como los que mencionábamos de robo de vehículos, que es tan frecuente, de trata de personas, que me parece de los más graves, o en su caso de secuestro donde también se afecta no sólo a la persona, sino a toda la familia y a toda la sociedad de una manera espeluznante, decirle mira, puedes recibir este castigo, ¿por qué?, porque con todos esos medios, esos bienes que te allegaste tú delincuente, tú no eres el propietario, tú no eres el dueño, tú te los allegaste ilícitamente y por lo tanto, por qué no retirártelos en beneficio y en apoyo de la sociedad. Entonces en ese sentido es también hasta como dar un ejemplo a la ciudadanía para demostrar que estamos haciendo acciones eficaces para combatir esos ámbitos de inseguridad que estamos viviendo ahora y esas cuestiones de inseguridad que nos están inundando las calles tristemente de delincuentes. Entonces, vamos a salir adelante, claro que vamos a hacerlo. Y yo sí aplaudiría una ley de esta naturaleza.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted.

Licenciada, gracias por sus respuestas, gracias también por su intervención. Desde luego que esta Comisión va a valorar de manera muy puntual el documento que aquí nos presenta. Esperamos que la semana siguiente que entremos en pleno para ya discutir sobre la viabilidad de cada una de las propuestas que envía el Jefe de Gobierno, va a ser muy importante para nosotros el contar con esta serie de interpretaciones jurídicas que usted nos vino a verter. Muchas gracias.

Se da por concluida su comparecencia. Le deseamos éxito en lo que viene.

LA LIC. AURORA GÓMEZ AGUILAR.- Muchas gracias, de corazón, a los dos, de verdad. Perdón por darle la espalda, perdón por darle la espalda en los momentos. Yo sí estoy muy contenta de estar aquí. Yo sí reitero, con todos los problemas que tiene este país, es un país de oportunidades, y estoy feliz.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Continuando con esta sesión, le damos la más cordial bienvenida al licenciado Francisco José Huber Olea Contro. Bienvenido Huber a esta Asamblea Legislativa.

El formato de la comparecencia, cuentas con un tiempo de hasta 15 minutos para hacer una exposición breve o comentar lo que consideres pertinente a esta Comisión. Posteriormente hay una ronda de intervenciones, de preguntas y respuestas.

Sin más, tienes el uso de la palabra.

EL LIC. FRANCISO JOSE HUBER OLEA CONTRO.- Gracias diputado.

Agradezco a los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que me permitan dirigirme a esta Soberanía con el fin de exponer ciertas cuestiones tanto personales como profesionales a fin de que si esta Soberanía tiene a bien elegirme para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se cuente con ciertos elementos de juicio para ello. Es para mí un honor encontrarme entre ustedes.

Primero que todo quiero mencionar que el suscrito, soy licenciado en derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM, que al concedérseme el título de abogado también me fue otorgado la mención honorífica en el examen profesional, en virtud de haberme distinguido como estudiante.

He sido maestro en la Facultad de Derecho de la UNAM por 17 años impartiendo la cátedra de Derecho Romano y además participo como maestro en diversas instituciones educativas, incluyendo el Instituto de Capacitación Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en donde he preparado a Jueces y Magistrados para su mejor desempeño.

He publicado 8 libros en diversas materias, obras que en algunos casos se han convertido en el texto que se utiliza para enseñar la materia en algunas universidades y en otros casos las leyes comentadas y concordadas que he

realizado sirven de consulta diaria tanto a impartidores de justicia como a litigantes.

Mis actividades no sólo se han constreñido a lo académico, sino que además he sido abogado postulante en diversos tribunales del país, además de haber sido juez en el concurso de la Corte Penal Internacional y Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, por lo que considero que cuento con el perfil necesario para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez que he vivido de cerca las diferentes facetas de la administración de justicia y tanto como profesional como académico creo que puedo aportar nuevos criterios para la impartición de justicia.

Una vez que he hecho una breve mención de mis actividades personales quisiera compartir con ustedes ciertos tópicos que considero relevantes en la vida de la Ciudad y que sé que han causado gran polémica.

Hace unos cuantos días esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó una serie de reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles, en las que se estableció el divorcio sin causa. Esta es una figura sumamente antigua toda vez que el Emperador Justiniano la previó por primera vez en el Siglo VI de nuestra era, en la que se reconoció la urgente necesidad de terminar con un vínculo matrimonial, el que ya no existía la *afectio maritales*, que para los romanos se entendía como ese deseo de servir en común, compartiendo el estado y honores del ambos disfrutaban.

Al perderse dicho sentimiento era inentendible que una relación de este tipo continuara. Considero que esta reforma que recientemente se aprobó es la muestra de una realidad social, de una exigencia por parte de muchos sectores de la ciudadanía que ante la imposibilidad de seguir haciendo vida en común desean terminar con una relación que ya sólo les trae sinsabores y que puede incluso ser motivo de violencia intrafamiliar y que por ende desean que los procedimientos para dar por terminado el vínculo matrimonial sean realmente expeditos y sin necesidad de encontrar una causal para su disolución, porque ellos mismos ya no encuentran una causa para seguir juntos.

Por estos motivos considero que la reforma es adecuada con relación a este término celebrado de una relación que nunca debió de nacer, que jamás esas dos personas debieron unirse en matrimonio y mucho menos en formar una familia, porque existen tantos puntos de desacuerdo entre ellos que de antemano estaban destinados al fracaso.

Pero no podemos dejar de lado ciertas reflexiones: el matrimonio es la base de la familia y la familia sigue siendo la célula primaria de la sociedad y es necesario preservar una institución tan importante como es la familia, sobre todo en una sociedad en donde cada vez más se observa desintegración familiar y que muchos padres se desentienden de proporcionar a sus hijos lo necesario para su sustento y no les brindan el ejemplo adecuado para que puedan convertirse en los ciudadanos que nuestra ciudad necesita.

Por ello considero que si bien es cierto es plausible la reforma en la que se agilizan los trámites de divorcio, sería necesario reflexionar sobre la necesidad de establecer mayores requisitos a quienes desean contraer matrimonio. En la actualidad no se exige absolutamente nada que no sea el pago de derechos para poder contraer nupcias, hemos dejado de lado incluso la comparecencia de testigos y hace mucho tiempo que nadie es obligado a realizarse exámenes prenupciales. Estas medidas se adoptaron para alentar el que se contrajese matrimonio, pero los resultados han sido muy desfavorables. En primer lugar la celebración de matrimonios es cada vez menor; se han adoptado al concubinato o a la sociedad de convivencia como una mejor y más manera de establecer una vida en común, por lo que el haber quitado requisitos no ha beneficiado en nada la celebración de esta unión. Pero creo que debemos pensar que quien decide llevar a cabo esta unión matrimonial debe estar plenamente conciente del compromiso que adquiere, de las responsabilidades que contrae e incluso si verdaderamente es compatible con la persona que desee establecer una relación de pareja para toda la vida.

Por ello creo que sería necesario que se estableciesen de nueva cuenta los exámenes prenupciales, porque se han presentado casos en los que uno de los

contrayentes tiene una enfermedad grave y en algunos casos es incurable o quizás sufre de una discapacidad mental, situación que se desconoce hasta después de haber celebrado las nupcias y que incluso pone en serio peligro hasta la integridad física y emocional de la otra persona.

Considero también que sería indispensable que se realizaran exámenes psicológicos a los presuntos contrayentes, a fin de conocer si verdaderamente están en posibilidad de convivir entre sí, lo que arrojaría cuáles son sus caracteres, sus aspiraciones, sus metas e incluso hasta sus costumbres o si se cuenta con la aptitud para asumir las responsabilidades inherentes al matrimonio, y de esta manera poder analizar si es factible poder convivir con esa persona.

Creo que más que buscar agilizar un procedimiento para disolver los vínculos matrimoniales, sería necesario establecer los mecanismos necesarios para que aquellas personas que han decidido casarse se mantengan en ese estatus y se preserve de este modo a la familia.

No es necesario precipitarse terminando uniones que de antemano se sabía que sería imposible que dieran fruto, pero creo que debemos asumir una actitud responsable en las decisiones que tomamos, porque las mismas afectan no sólo en nuestro entorno personalísimo, sino que afectamos a terceros que son los únicos inocentes de nuestras malas decisiones, y al afectar a esos terceros, estamos perjudicando de forma directa a la sociedad, la que nos ha devuelto con creces lo que le hemos dado, porque lo que vemos a diario en las calles, es fruto de esa descomposición social que tiene su origen de manera clara en el núcleo familiar.

Por ello creo que debemos crear conciencia que todos los actos que realizamos tienen consecuencias, y que contraer nupcias no puede ser considerado como un mal traje, al que al no sentarnos como esperábamos, lo desechamos sin miramiento.

Agradezco nuevamente a todos ustedes distinguidos diputados por esta oportunidad y reitero que es un honor para mi, encontrarme aquí.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, licenciado Francisco José Huber Olea Contró.

Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Bienvenido, doctor Francisco José Huber Olea, a este Recinto Legislativo. Me parece que usted tocó en su exposición un tema muy importante, un tema de actualidad, de reformas resientes que se aprobaron aquí en la Asamblea Legislativa en relación al divorcio sin causa y establece usted y me parece importante la propuesta de ir aún más allá, establecer mayores requisitos para contraer matrimonio, que no se vea como un asunto tan sencillo, tan fácil, tan cercano o de fácil allegamiento para todos los ciudadanos del Distrito Federal.

Entre los requisitos que usted menciona que deben de ser obligatorios está el asunto de los exámenes prenupciales, ¿nos podría abundar un poquito más en este caso y sobre todo abundar en todos aquellos requisitos que usted expuso en relación al contrato de matrimonio?

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arturo Santana.

Muy rápidamente y de igual forma felicitarle por haber sido propuesto ya a ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es un paso muy importante, esperemos que la próxima semana la Comisión tenga a bien aprobar en sentido favorable la propuesta, solamente una pregunta.

Aquí en la Asamblea Legislativa tenemos una iniciativa, en donde un diputado ha planteado el aumentar la edad mínima para contraer matrimonio, tiene que ver también el caso, él se sustenta también en algunos documentos de corte internacional en la exposición de motivos, así nos lo ha hecho llegar.

Yo como Presidente de esta Comisión tengo mis dudas con relación a la viabilidad de aumentar la edad mínima para contraer matrimonio, le escuché con atención su exposición, quisiera saber su opinión en torno al tema.

Ahora sí tiene usted el uso de la palabra.

EL C. DR. FRANCISCO JOSE HUBER OLEA CONTRÓ.- Gracias, diputado.

Contestando al diputado Santana. Con relación a los exámenes prenupciales, anteriormente los que se preveían eran de ciertas enfermedades, normalmente venéreas, las cuales todas eran curables.

En la actualidad tenemos un catálogo de enfermedades que antes se desconocían, contra las cuales no hay cura y que además al no conocer el contrayente esta situación con relación a la otra persona pues corre el peligro de contagiarse de esta enfermedad.

No solamente en ese sentido es lo que yo propongo, porque eso es ampliar lo que ya existía anteriormente con relación solamente a estas enfermedades de transmisión sexual, hay otras que como le comento pues ya son de índole más grave, como sería el SIDA, como el Virus del Papiloma, etcétera, los cuales son incurables, producen cáncer, la muerte, etcétera, sino también, como yo le comentaba, yo considero que como un examen prenupcial también sería indispensable el que las personas tomaran o presentaran un examen psicológico a fin de ver esa compatibilidad que existe entre ellos. Porque de lo contrario, nos encontramos ante la situación de que las personas verdaderamente no se conocen.

Cuando uno está saliendo con alguien más pues pone su mejor cara, pero realmente no se conoce la situación real de la otra persona hasta que se vive con ella.

Entonces sí creo que a través de este tipo exámenes podríamos tener un elemento de mayor certeza con relación a conocer las costumbres, cómo son las otras personas, y que de esa manera fuese más sencillo el que estas uniones perduraran y no como está sucediendo actualmente que tenemos un altísimo índice de divorcio y antes del año siquiera de haber contraído matrimonio.

Con relación a lo que me comenta el diputado Ordóñez, lo cual le agradezco mucho, yo le quiero decir varias cosas. A lo largo de la historia la edad para contraer nupcias ha variado, los romanos pedían que el hombre tuviese 14 años y la mujer 12, porque era el comienzo de la capacidad sexual, a eso era a lo que se

atendía, porque el fin primario del matrimonio en la doctrina siempre se ha considerado como la procreación. Entonces por lo tanto los romanos ya decían “bueno, en el momento en que tienen 12 años las mujeres, 14 los hombres, ya son aptos para procrear y eso es lo adecuado”.

En la actualidad se ha subido la edad, evidentemente, ya se pueden contraer nupcias siendo menor de edad, hasta hace poco la mujer tenía que tener 14, el hombre 16, ahora ya se ha puesto la misma edad para ambos.

Va mucho de la mano mi opinión de lo que usted me comenta con lo que yo he venido sosteniendo. Si nosotros permitimos también que dos niños contraigan matrimonio, porque aún cuando ya hay una sobre exposición a la información, ya los niños hablan de temas que nosotros en la vida siquiera se nos hubieran ocurrido, conocen muchísimas otras cosas que nosotros no, manejan mejor la computadora que uno, etcétera, pero la vida del matrimonio es muy compleja, la vida del matrimonio conlleva responsabilidades y lo que también yo me he percatado es de que esta situación de los jóvenes en la actualidad aún cuando ellos están más despiertos en muchas cosas siguen siendo muy niños en otras, no están en muchísimos casos aptos para asumir este tipo de responsabilidades.

Yo incluso sumaría a esta propuesta que yo hago el hecho también de subir la edad, porque esta situación de por lo menos ser mayor de edad, ya ser pleno ciudadano con todos los derechos inherentes que la ley otorga, pues considero que por lo menos les daría un poco más de elementos, un poco más de conciencia de lo que están haciendo y de las responsabilidades que están contrayendo, para que a fin de cuentas esa familia, esa pareja no termine en un divorcio, como es lo que hemos estado viendo.

EL C. PRESIDENTE.- Le agradecemos sus comentarios y sus respuestas.

Licenciado, le deseamos éxito en lo que viene. Esperamos que la semana próxima estemos en condiciones para emitir un dictamen al respecto. Gracias.

Le damos la bienvenida al licenciado Angel Humberto Montiel Trujano, aspirante de igual forma a ocupar un cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Sea usted bienvenido.

El formato de esta comparecencia muy rápidamente se lo comento. Usted cuenta con 15 minutos para hacer una exposición a los integrantes de esta Comisión. Posteriormente se abre una ronda de intervenciones y concluye con esto la comparecencia.

Tiene usted el uso de la palabra.

EL C. LIC. ANGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO.- Muchas gracias, señor Presidente.

Distinguidos diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Primero que nada, buenas tardes.

Como lo ha dicho usted, señor Presidente, mi nombre es Ángel Humberto Montiel Trujano y constituye para mí un honor y un orgullo el comparecer ante ustedes con motivo de las propuestas hechas en favor de mi persona por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad.

Es un honor por la distinción de que fui objeto por parte del Jefe de Gobierno y desde luego por el privilegio que tengo de estar con ustedes, integrantes de una Comisión que se ha distinguido por su brillante trayectoria y el papel relevante de su incesante y fecunda labor legislativa.

Es también para mí motivo de orgullo, ya que el hecho de que hoy me encuentre en este bello Recinto, es el resultado tanto del ejercicio libre de la profesión como abogado postulante como de una carrera judicial de poco más de 18 años en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, basada en la experiencia de la práctica judicial y la constante actualización profesional adquiridas en mi desempeño en casi todas y cada una de las áreas de un juzgado de primera instancia, ya que colaboré como secretario proyectista, secretario conciliador, secretario de acuerdos y después de superar rigurosos exámenes de oposición, obtuve el cargo de juez de primera instancia, primero en la materia de arrendamiento inmobiliario y posteriormente en la materia civil, habiéndoseme

ratificado ya en dos ocasiones como juez de primera instancia también mediante rigurosos exámenes.

Además de que he realizado estudios de postgrado, cursos de especialización en derecho judicial y administración de justicia y he incursionado también en la vida académica como docente, en el Instituto de Estudios Judiciales del propio Tribunal y afortunadamente también he contado con invitaciones de universidades del país.

Aspiro si esta honorable Legislatura así lo considera procedente, a continuar en esta nueva responsabilidad con la noble tarea de impartir justicia con la acendrada vocación y espíritu de servicio, con estricta observancia de lo que disponen las leyes y la equidad, pues el derecho sin duda es el mejor instrumento para garantizar la convivencia humana.

En seguida presento a ustedes una propuesta que considero mejoraría nuestro actual proceso civil en la ciudad. Tiene por título la declaración de parte, una propuesta para su regulación en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Sin duda nos encontramos en una época de transición en donde el Estado de Derecho está adquiriendo innovadoras y a veces imprevistas dimensiones internacionales y surgen nuevas instituciones en el ámbito del derecho interno.

Ante estos cambios, la función de los órganos jurisdiccionales no deben quedarse en una actividad exclusivamente pasiva y recreativa del derecho, sino que debe ser activa y creativa. Bajo este contexto se propone incluir en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal la prueba de declaración de parte, a tratarse de una prueba que ha sido impulsada frente a la anquilosada prueba de confesión, pues ésta que llegó a considerarse como la reina de las pruebas, ha perdido su importancia debido a sus formalismos rigurosos en la formulación de las posiciones.

Además, la mayoría de las veces la prueba confesional no produce convicción en el ánimo del juzgador que finalmente es el objetivo de toda prueba, ya que es práctica común que los abogados asesoran a sus clientes para que al absorber las

posiciones que se les articulan, las contesten relativamente, lo que no permite que se llegue al esclarecimiento de la verdad.

Así pues, a diferencia de la prueba de confesión en que su desahogo se realiza en una manera estrictamente formal, mediante posiciones que deban articularse sobre hechos propios de la persona a cuyo cargo está la prueba, que deba formularse en sentido afirmativo, sin contener más de un hecho y que no sean insidiosas, surge la prueba de declaración de parte, que se apoya o se fundamenta en un interrogatorio libre, que no tiene más limitación que la materia objeto de debate y el que se refiera tanto a hechos propios del declarante incluso ajenos respecto de los cuales tenga conocimiento.

Esta institución procesal ha tenido ya éxito en países como Inglaterra, Austria, Alemania, Argentina y Colombia, y en nuestro país en los estados de Baja California, Coahuila, Guerrero, Morelos, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, al constituir un excelente medio para allegar al juez elementos de convicción sobre los hechos controvertidos, ya que en ella las partes, actor y demandado, declaran en juicio al tenor de un interrogatorio libre sobre los hechos propios o ajenos sobre los cuales tenga conocimiento y que guarden relación sobre la litis o controversia en el juicio.

La prueba de que se trata busca la espontaneidad de las declaraciones de las partes, que se hace evidente ante el contacto directo y personal de los contendientes entre sí de estos con el juez, con lo que se consigue que éste perciba de primera mano y con mayor fortuna la declaración.

Este medio de prueba hace realidad los principios procesales de inmediación y oralidad, ya que permite una inmediata comunicación entre el juez y las personas que intervienen en el procedimiento, lográndose así que el juzgador dirija el proceso y mantengan contacto directo con la causa y con las partes, desde el inicio del juicio hasta la emisión de la sentencia; su practica pues favorece a la concentración y la claridad de las etapas procesales, lo que abrevia tiempos y recursos y permite la solución pronta y expedita del litigio.

Por lo que hace a la valoración de la prueba, las legislaciones y la doctrina contemporánea han coincidido en señalar que corresponde al juez determinar su valor atendiendo a la sana crítica.

Toda vez que la declaración de parte pretende proporcionar al juzgador mayores elementos de convicción que los que hoy en día aporta la prueba de confesión y que a la fecha la prueba en cuestión no se encuentra regulada de manera expresa en nuestro Código de Procedimientos Civiles, es que se propone modificar nuestro ordenamiento procesal para incluir de manera expresa la declaración de parte como medio de prueba y que se establezcan en el ordenamiento con claridad las reglas para su ofrecimiento, preparación y valoración, de acuerdo con los siguientes criterios.

En primer término la prueba se ofrecería de acuerdo con las disposiciones generales previstas en nuestro ordenamiento procesal en los artículos 291 y 298, esto es expresando los hechos que se trata de demostrar con dicha prueba, así como las razones por las cuales considerarían que la misma permitiría probar las afirmaciones que vierte cada parte al mantener su postura en el litigio, desde luego se pediría la citación de la parte para que compareciera a declarar.

En cuanto al plazo para ofrecer la prueba no habría una modificación mayúscula puesto que se propone que se utilice el mismo plazo que se tiene en el Código Procesal Civil para el ofrecimiento.

Por lo que hace a la preparación, las partes al solicitar la citación de la contraparte para que se presente a declarar podrán exhibir los interrogatorios que por anticipado se formulen o bien al igual que la prueba de confesión podrán formularse en el acto de la diligencia en que se desahogue la prueba, estando obligadas desde luego a declarar las personas que están obligadas a resolver posiciones, la citación para este efecto también se haría de forma personal.

Para llevar a cabo el desahogo de la prueba se propone en concreto que se aplique en lo conducente las reglas de la prueba testimonial, por tanto los interrogatorios podrán formularse libremente, sin más limitación que las preguntas se refieran a los hechos objeto del debate. Las preguntas serán inquisitivas y

podrán referirse a hechos propios o ajenos, con tal de que el que declare tenga conocimiento de ellos.

Esto ofrece una ventaja indudablemente en la práctica procesal, porque hoy en día lamentablemente como está diseñada nuestra prueba confesional quien absuelve posiciones sólo se limita a contestar afirmativa o negativamente, esto es se hace una pregunta directa, se le atribuye un hecho, diga si es cierto como lo es que usted celebró un contrato en tal fecha y la respuesta debe ser categórica, un sí o un no; diga usted si es cierto como lo es que efectivamente se le requirió de pago en tal y tal fecha, sí o no, y entonces muchas veces no le exige la ley forzosamente que abunde en sus declaraciones, puede quedarse en una respuesta así de tajante, un sí o un no, lo que desde luego hace que no se logre el conocimiento de la verdad histórica.

En cambio, en la forma de esta declaración de parte que se propone se obtendría que quien absuelve posiciones lo hiciera de manera abierta. Díganos usted cómo fue la relación que tuvo con su contraparte, qué negocio jurídico celebraron, de qué manera se desarrolló, y esto permitiría que desde luego estas respuestas que dieran las partes se acercaran más a una verdad histórica que permitiera al juzgador obtener mejores elementos de juicio.

Así pues la declaración de parte considero que acercaría al juzgador a la verdad histórica y a conocer y a entender la problemática real que viven las partes en un procedimiento.

Sólo faltaría por referir cuál sería la consecuencia en caso de que una persona no asistiera a la citación para declarar o bien que estando presente se negara a declarar o bien contestara con evasivas, la consecuencia pudiera ser de acuerdo a la doctrina procesal, el que se le tuviera por confeso de los hechos que se niega, respecto a los cuales se niega a manifestarse.

De igual forma, como ahora esta prueba refiere no sólo los hechos propios, sino los hechos ajenos, también podría generar una presunción de certeza sobre los hechos respecto a los cuales se niega a declara.

Mencionaba anteriormente que la valoración de la prueba queda desde luego al prudente arbitrio del juzgador, quien de acuerdo a las reglas de nuestro Código de Procedimientos Civiles deberá atender a las reglas de la lógica y la experiencia para valorar y dimensionar cuál es el alcance probatorio de esta prueba.

En conclusión: La reforma propuesta pretende robustecer el principio de oralidad, de celeridad y de mediación en los procedimientos, para que a través de un sano equilibrio sobre las partes, proporcionen al juzgador nuevos elementos para esclarecimiento de la verdad histórica y desde luego con ello hacer más transparente la actuación jurisdiccional frente a los justiciables.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. A continuación se abre una ronda de intervenciones. Diputado Arturo Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Sea usted bienvenido, maestro Ángel Humberto Montiel Trujano. Tengo entendido que actualmente es encargado del Ministerio de Ley de alguna Sala de Materia Civil en el Tribunal Superior de Justicia, eso evidentemente ha contribuido a enriquecer los conocimientos que su larga trayectoria como postulante, como servidor público en el Tribunal le han dado.

Me parece muy importante la propuesta que hace usted el día de hoy, es la primera vez que escucho una propuesta de este tipo en materia de desahogo de pruebas, de admisión y desahogo de pruebas en un procedimiento del orden civil, la declaración de parte; me parece de suyo interesante.

Creo que tendría en su última parte de exposición el establecer como consecuencias de manera vertical, de manera tajante el hecho de acreditarlo como confeso en caso de evasivas o ambigüedades, desde mi particular punto de vista sería un exceso; sin embargo, creo que el espíritu de la reforma es muy bueno, porque evidentemente creo y comparto con usted que el juzgador tiene

más posibilidades de conocer la verdad histórica ante una prueba confesional, evidentemente como usted lo comenta a que sólo se puede responder sí o no.

¿Qué impacto tendría, también es una pregunta, en la disminución del rezago en la tramitación de expedientes en el Tribunal, esto nos ayudaría a resolver el asunto del rezago o a que ustedes normaran criterio para resolver más rápido, evadiendo las argucias a veces de los abogados litigantes, que única y exclusivamente promueven recursos para retardar a veces un poco más los procedimientos o cómo impactaría, a lo mejor no en el rezago, pero cómo impactaría, qué otros ámbitos en el desarrollo del trabajo del Poder Judicial aquí en el Distrito Federal impactarían de manera positiva en esto.

EL C. PRESIDENTE.- En el mismo sentido un par de preguntas, licenciado.

De igual manera comparto lo que manifiesta mi compañero diputado, se me hace muy interesante la propuesta ¿sustituye a la confesional?; ésa sería mi primera interrogante, no me quedó muy claro si sustituye o no a la confesional.

Después, en el momento del ofrecimiento, se tiene que señalar el alcance probatorio de la misma, los hechos y las razones que se pretenden acreditar con el ofrecimiento, pero ¿no se contraponen un poco al manifestar que esta prueba se puede referir a hechos propios y a hechos ajenos, ahí yo tengo una duda, o sea si se trata también, si el declarante puede referirse a hechos ajenos, pues luego entonces también tendría que venir en la parte del ofrecimiento?; son dudas. Pero no obstante a mí me parece también una propuesta muy interesante, mucho muy interesante, creo que sí ayudaría en mucho al trabajo de los juzgadores.

Gracias por sus respuestas.

EL LIC. ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO.- Sí, cómo no. Trataré de dar respuesta a las interrogantes que me han formulado, señores diputados.

Primero voy a empezar por la respuesta del Presidente, porque es el ofrecimiento. En cuanto al ofrecimiento de la prueba, lo que mencionaba es que cada una de las partes, sus escritos de demanda y de contestación formulan o presentan los hechos de cómo sucedió el conflicto entre ellos, estos hechos son los que

finalmente van a tratar de demostrar durante el procedimiento para que el juez resuelva si efectivamente les asiste la razón o no. Al ofrecerse la prueba lo que tienen que señalar precisamente los oferentes es si con esta prueba qué hechos de los que han vertido en sus respectivos escritos son los que van a acreditar. Desde luego, no todos los hechos de la demanda son propios. Por ejemplo, dice una persona, con tal fecha celebré un contrato de prestación de servicios profesionales, con tal fecha entrego parte del trabajo, el siguiente trabajo lo entregaron extemporáneo, las facturas se recibieron X días. De esta narración sencilla que estoy planteando sólo uno es propio que es aquel que celebró el contrato de prestación de servicios profesionales, el otro hecho se refiere a la contraparte.

Con esta prueba tiene el beneficio de que con sólo la prueba confesional que hoy está tendría que referirse solamente a la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, que es un hecho propio, sin embargo, no podría opinar o hablar nada respecto a lo que si la contraparte entregó o no en tiempo el trabajo, a que si efectivamente le presentó las facturas o no le presentó las facturas. Luego entonces, la prueba se reduce en su ámbito de eficacia probatoria, como está hoy en día con la prueba de confesión, precisamente la ventaja que tiene esta prueba de declaración de parte es que amplía el espectro y puede referirse también incluso a los hechos de la contraparte o de un tercero, podrá declarar como si fuera un testigo hoy en día; de todo aquello que tenga conocimiento, sea propio o de otros, pero que tengan relación con el punto controvertido, eso permite que la prueba ofrezca más posibilidades de conocer mejor la verdad histórica, que considero que ese es el aspecto fundamental de la prueba, ampliar la posibilidad de ofrecer mejores elementos de confesión que la que actualmente ofrece la prueba confesional.

No propongo la supresión de la prueba confesional, sino creo que las dos pueden coexistir finalmente. Es tal vez muy aventurado de mi parte el decir que acabemos con la prueba de confesión, es una prueba que tiene prácticamente de la existencia del derecho procesal la prueba de confesión en el ámbito penal, en el ámbito civil; pero creo que se puede introducir, como lo mencioné también, como

en otras legislaciones, la declaración de parte para darle un acercamiento real a las partes con el juez. Indudablemente, las partes, los justiciables, la sociedad hoy en día manifiestan que no tiene una plena confianza la actuación de los tribunales, y no la tiene no por el hecho de que no encuentre una resolución apegada a derecho, sino que él estima que no participa suficientemente en los procesos, que su participación es limitada, que él quisiera exponer más de lo que él considera porque le asiste la razón y que a veces por la naturaleza de esta prueba confesional tan estricta en su desahogo, no le permite expresar más opiniones y desde luego eso también limita que haya una relación de juez y parte. Por eso es que considero que con esta prueba se ofrecería esa ventaja para mejor conocimiento de la verdad, haría más transparente la actuación judicial, el principio de oralidad que es la orientación actual de los procedimientos, cobraría vigencia también el procedimiento civil, porque las partes harían las manifestaciones verbalmente en la audiencia y esto permitiría justamente lo que usted me señalaba.

No es un rezago porque consideramos que estamos trabajando en tiempo en el Tribunal, pero sí me permitiría que entonces ya no hubiera promociones por escrito, sino que las peticiones se hicieran en las audiencias; si las peticiones se hacen en las audiencias, reduciríamos plazos procesales, porque las actuaciones se harían solamente en las audiencias y de esa manera impulsaríamos el proceso oral en materia civil y eso desde luego traería como consecuencia la reducción de plazos y de esta manera, insisto, haríamos algo fabuloso, primero acercamiento de partes con el juzgador, después concentración de etapas procesales y hacer más eficiente la labor jurisdiccional para el conocimiento de la verdad y finalmente que haya transparencia en la actuación del juzgador y más confiabilidad en nuestro sistema para con los justiciables.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Nada más un comentario. Saliéndonos del esquema aquí planteado por el Presidente. Pues valora el asunto de las consecuencias de tenerlos por confeso. En materia penal es un derecho el declarar o no hacerlo, por el bien del procesado, el bien del inculpado.

Entonces esto creo que tendríamos que valorar la manera de homologarlo porque también correríamos el riesgo en caso de que de manera vertical decretemos que o el juez, el juzgador considere que la declaración fue ambigua o que la declaración fue evasiva, de repente decir bueno pero lo tengo por confeso porque el criterio que me da la ley en caso de elevarse a una reforma legal, pues me faculta para ello y entonces podríamos incurrir en excesos. Eso es una observación nada más.

EL C. PRESIDENTE.- Bien, lo único que apuntaba es que hoy en día sí en la materia de procedimiento civil sí se permite la cuestiones del confeso, lo que tal vez me faltó apuntar es que esa valoración del confeso no es tajante, no es absoluta. Tendría que el juez de todas maneras valorarlo esa confesión ficta, porque se conoce como una confesión ficta, admite prueba en contrario. Esto es, si esta confesión que aparentemente se obtiene por la negativa, hay otros elementos de prueba que la superen o que sean convincentes o que tengan mejor eficacia demostrativa, definitivamente el juzgador tendrá que atender a los otros elementos de prueba y no a este.

Entonces es solamente una presunción, no es un valor definitivo y absoluto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias maestro Angel Humberto Montiel Trujano.

Con esto damos por concluida su comparecencia y esperamos que la próxima semana la Comisión reunida en pleno pueda emitir un dictamen favorable.

Continuamos con esta sesión. Ya nos acompaña el licenciado Eugenio Ramírez Ramírez, aspirante a magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Bienvenido, licenciado.

En el formato de esta comparecencia, usted cuenta hasta con 15 minutos para hacer una exposición de lo que considere necesario plantearnos a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, concluyendo la misma, se abre una ronda de intervenciones por parte de los diputados presentes.

Tiene usted el uso de la palabra.

EL C. LIC. EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Buenas tardes, señores diputados. Como ya lo comentó el señor Presidente de la Comisión de Justicia, mi nombre es Eugenio Ramírez Ramírez.

Actualmente me desempeño como Juez Décimo Sexto de lo Penal en el Distrito Federal.

Mi presencia ante ustedes obedece a lo que comenta el señor Presidente de la Comisión, he sido propuesto para ocupar una de las vacantes como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Creo necesario hacer de su conocimiento una breve semblanza de mi trayectoria en el ámbito judicial del Distrito Federal.

Inicialmente presenté mis servicios en la defensoría de oficio, posteriormente mediante examen escrito accedí a la primera instancia como juez mixto de paz.

Años más tarde, por examen de oposición, fui nombrado agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República del Distrito Federal, con adscripción a Juzgados Penales.

Cuando se especializan por materia los juzgados de paz, mediante de examen o posición oral y escrito, fui nombrado juez sexto de paz penal en el Distrito Federal.

Asimismo, accedí por oposición a la primera instancia como juez Cuadragésimo Cuarto de lo Penal, incluso fungí como juez en las Islas Marías.

Como han escuchado ustedes de manera apresurosa, he descrito mi trayectoria profesional y podrán concluir que he estado colocado en las diferentes vertientes de la trilogía procesal. Razón por la cual, y si ustedes así lo tienen a bien, ratificar la propuesta como magistrado, desempeñaré con confidencialidad, equidad, excelencia, honradez, justicia, legalidad, prudencia, transparencia, responsabilidad, honorabilidad, honestidad e imparcialidad, la función de magistrado.

Una vez comentado esto, quiero platicarles un tema que nos ocupa ahorita actualmente que es la justicia penal para adolescentes.

Con motivo de esta introducción, de este tema en la Constitución, en el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos observar con claridad que obedece esta reforma a las tendencias y a las corrientes internacionales, respecto a los derechos de los adolescentes.

Tenemos por ejemplo la Convención sobre los Derechos del Niños, las reglas mínimas para la administración de justicia de menores, mejor conocidas como las Reglas de Beijín en 1985, así como las Reglas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad y las Reglas de Tokio.

De todos estos documentos internacionales, el legislador ha rescatado el principio relativo, a que el sitio donde deben permanecer privados de la libertad los adolescentes entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, deberán garantizarse los derechos fundamentales que reconoce nuestra constitución.

Señalado lo anterior, desprendo que la preocupación internacional y de los legisladores de nuestro país, va encaminada a no utilizar como medida extrema el internamiento por el tiempo más breve que proceda de los adolescentes, que hayan realizado una conducta prevista como delictuosa en nuestra ley penal.

Al respecto y atendiendo al interés superior del adolescente, tenemos que la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 37 nos indica que la detención, encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará como medida y como último recurso y por el periodo más breve que proceda.

Por su parte, las reglas mínimas de la ONU para la administración de justicia de menores o reglas de Beijín, en su artículo 17 igualmente señala que las restricciones a la libertad personal deben reducirse al mínimo posible y que sólo se impondrá la privación de la libertad personal por un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona o por reincidencia de cometer delitos graves.

En las reglas para la protección de los menores privados de la libertad emitidas por la ONU en 1990, se reitera que el encarcelamiento debe usarse como último

recurso y aplicarse de conformidad con los principios, procedimientos establecidos por la misma organización.

Por todo lo mencionado, podemos concluir que el internamiento deberá de ser utilizado solamente como medida extrema y por el tiempo más breve. Por ello, y coincidiendo con los juristas, con criminólogos y expertos en cuestiones de menores infractores, se inclinan en limitar lo más posible la privación de la libertad tanto preventiva como punitiva.

Por ello se ha establecido ciertas propuestas alternativas a esta medida de internamiento, por ejemplo una de ellas es la que se refiere a que el adolescente deberá de tener cuidados preferentes, así como someterlo a orientación y supervisión; ser objeto de asesoramiento cuando se encuentre en libertad vigilada, de colocación en hogares sustitutos, así como de programas de enseñanza y de formación profesional, evitando en la mayoría de los casos, como se ha dicho, el confinamiento en los establecimientos penitenciarios, que sólo traen como resultado la contaminación del menor en estos sitios.

Por lo aquí puntualizado podemos observar que no debe de perderse de vista este principio que se encuentra en el mismo rango de importancia al de aquel que señala que se deben de respetar todos los derechos del menor, traducido este en el interés superior del menor.

Por todo lo aquí narrado, yo les agradezco a ustedes y muchas gracias.

Buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, licenciado Eugenio Ramírez Ramírez.

A continuación, se abre una ronda de intervenciones.

Diputado Arturo Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Bienvenido, licenciado Eugenio Ramírez Ramírez, propuesto para Magistrado del Tribunal Superior de Justicia por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon.

He escuchado con detenimiento su intervención, su ponencia, su mensaje, me parece interesante. He visto su currículum, ha sido usted Agente del Ministerio Público, entiendo, el orden común; Juez evidentemente, incluso interesante el asunto de las Islas Marías.

Comentaba usted el encarcelamiento como último recurso para el asunto de los menores. Yo creo que es como último recurso siempre en el derecho punitivo.

En ese sentido, saliéndome un poquito de la exposición, licenciado Ramírez, quería hacerle una pregunta, es una simple pregunta y es un asunto que nos interesa incluso al diputado Presidente y a un servidor por que hemos presentado ambos iniciativas para pues tratar o evitar de que no todos los delitos por el hecho de ser delitos lleven consigo el hecho de estar privados de la libertad, que eso impacta incluso en el Sistema Penitenciario aquí en el Distrito Federal.

Ya estoy de acuerdo, creo que la sociedad nos está demandando pues una participación o un concurso directo a todos los sectores de la sociedad, a todos los sectores del Poder, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, pues la intervención y participación para la erradicación de los delitos.

Sin embargo, nosotros tenemos un criterio pues de que no todas las conductas delictivas deben necesariamente llevar consigo la gravedad para estar metiendo de manera constante gente a las prisiones de nuestra ciudad.

Entonces, en ese sentido cuál sería su criterio como juzgador, cuál sería su criterio y en su vida profesional en relación a este tema. ¿Tendríamos qué hacer una revisión del catálogo de delitos para definir o redefinir qué conductas ameritan efectivamente que sean consideradas como delito grave y por ende llevar consigo la detención y su posterior consignación ante los juzgados penales y su privación de la libertad para llevar estos procesos? ¿Qué opinión le merece a usted este punto en particular, tomando en cuenta su experiencia en el ámbito penal?

Hablando de la Ley de Adolescentes para el Distrito Federal, ¿cuál sería su opinión en relación a si tendríamos qué darle una revisada aquí en la Asamblea Legislativa o la que ya está es acorde con lo que nos demanda la ciudadanía aquí en el Distrito Federal o cuál sería su propuesta en este aspecto, en ese sentido, licenciado Eugenio Ramírez?

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arturo Santana.

Muy rápidamente, licenciado Eugenio Ramírez. De igual forma felicitarle por su exposición.

Muy brevemente que nos pudiera dar su opinión en torno a la justicia para adolescentes, como usted bien lo conoce incorporamos la oralidad en los procesos para conductas delictivas consideradas como no graves. ¿Cuál sería su opinión en relación a la necesidad de incorporar a todas las conductas delictivas a este proceso de oralidad o considera que es necesario ir aterrizando, ir analizando cómo va evolucionando el nuevo sistema que entrará en vigor el próximo 6 de octubre en materia específicamente de juicios orales?

Por sus respuestas, gracias.

EL C. LIC. EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ.- Muchas gracias.

Atendiendo a la primera pregunta que me hace usted respecto que si algunas conductas ya no se deben de punir o de castigar, creo que sí hace falta una revisión, creo que hay conductas que están establecidas como delictuosas y necesariamente implica un gasto en la administración de justicia.

Respecto de la segunda pregunta, no la precisé. ¿Me la puede repetir, por favor?

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Su opinión en cuanto a la Ley de Adolescentes.

EL C. LIC. EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ.- Yo creo también, contestando a la par con el señor Presidente de la Comisión, yo creo que tenemos qué ver primero la forma en la que se va a ir aterrizando toda esa normatividad necesariamente, porque sabemos que se hace con la mejor de las intenciones, con la mejor de la técnica legislativa, pero ya al aterrizar en el mundo real, en el mundo fáctico,

veremos, si así sucede, los defectos que pudiera tener la ley y solamente la misma práctica y el tiempo nos lo va a decir.

Espero haber contestado la pregunta que me formularon.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Con esto concluimos esta comparecencia, licenciado Eugenio Ramírez, para darle a conocer la semana siguiente, una vez que se reúna el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se emita el dictamen correspondiente. Esperamos que éste sea positivo, haremos llegar a todos los integrantes de la Comisión la exposición que usted en estos momentos nos hizo de conocimiento y le deseamos el mejor de los éxitos. Gracias.

EL C. LIC. EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ.- Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE.- Damos la mejor de las bienvenidas al licenciado Miguel Angel Ramos Roldán, bienvenido a este Recinto Legislativo.

Vamos a dar inicio con su comparecencia, le comunicamos que ésta será en un tiempo de no más de 15 minutos para que usted nos haga una manifestación de sus ideas, de sus planteamientos, los comentarios que considere necesarios y prudentes, posteriormente se abre una ronda de intervenciones, de preguntas y preguntas. Sin más, tiene usted el uso de la palabra.

EL LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ROLDÁN.- Muchas gracias. Me es grato y un honor presentarme ante ustedes, señores diputados.

Soy el licenciado Miguel Angel Ramos Roldán, me desempeñó en la función jurisdiccional, actualmente adscrito al Juzgado Noveno de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el nombramiento de juez de primera instancia en esa materia, cargo que he asumido por más de 18 años ininterrumpidamente y 27 años de carrera judicial.

En esta oportunidad me permitiré referirme al principio denominado del interés superior del adolescente, que es uno de los principios que rigen la ley que establece el sistema integral de justicia para adolescentes para el Distrito Federal, que entrará en vigor el día 6 de octubre del presente año, la cual será aplicable a

quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Distrito Federal y tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Este principio se incorpora en la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en seguimiento a lo pactado en la Convención Sobre los Derechos del Niño, puntualizando que para efectos de esa Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, ratificada por nuestro país a través del Senado de la República el 21 de septiembre de 1990.

El interés superior del adolescente se traduce en la plena satisfacción de sus derechos a que hace referencia el artículo 1° de la citada ley, al establecer que al adolescente se le garantizarán los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo han sido reconocidos por los instrumentos internacionales y demás leyes aplicables para lograr su reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

Asimismo, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el citado principio del interés superior del adolescente para que se tome en cuenta en la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, y en cuanto a su finalidad la Ley de Justicia para Adolescentes previene que dichas medidas aplicable se dirigen a lograr la reintegración social y familiar del adolescente y brindarle una experiencia de legalidad, así como valorar los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto de las normas y de los derechos de los demás, y serán impuestas por la autoridad judicial, se instrumentarán en lo posible con la participación de la familia, de la comunidad y en su caso con el apoyo de los especialistas atendiendo en todo momento a la protección integral y al interés superior del adolescente.

Otro instrumento internacional que se invoca para sostener la especial consideración que necesitan los adolescentes corresponde a las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, reglas de Beijing adoptadas por la Asamblea General de 28 de noviembre de 1985, mismas que ratificó el Senado de la República, en las que se señala que durante el período de la adolescencia el sujeto es más propenso a un comportamiento desviado e incorpora el principio de proporcionalidad para que al adolescente se le impongan las medidas aplicables según la gravedad de su conducta.

Este principio de proporcionalidad y racionalidad de la medida que amerita cada caso, permite referirnos a la gran cantidad de conductas atroces que son cometidas por adolescentes, en ocasiones utilizados por bandas organizadas de delincuentes que alarma crecientemente a la sociedad y que merecen toda la atención de los órganos del estado en esta materia, lo que necesariamente repercutirá en las medidas a imponer, para que en el apoyo de especialistas en pedagogía asistencial, rehabilitadora y correctiva, se logre la finalidad prevista por la ley, prestando atención que las autoridades jurisdiccionales cuenten con la experiencia y vocación necesaria para juzgar el hecho y para aplicar correctamente la medida aplicable y que se guarde proporción, tanto con las circunstancias del sujeto activo, como de la conducta tipificada como delito.

Es aquí, en este ejercicio de la función jurisdiccional, donde el papel del juez o tribunal posee una particular especificidad a partir de la ley como fórmula general y abstracta, legitimada democráticamente para realizar un proceso de concreción en circunstancias determinadas y en el contexto efectivo, tanto fáctico como normativo, en el que el derecho se realiza mediante la decisión judicial, ya que implica un proceso de subsunción del hecho en lo particular a la norma jurídica que regula o prohíbe ese hecho.

Desde luego que esa operación no es automática ni evidente, sino que requiere de una calificación jurídica de la situación para determinar sus efectos y esto a través de la imparcialidad, como regla primera de la justicia, porque sobre ella se apoya la confianza de los ciudadanos y se aprecia básicamente en la obligación que

tiene el juez o tribunal de exponer las razones de su decisión, para que ante el justiciable, todo interesado en el caso, se transparente la función jurisdiccional, apoyada en la ley de la materia que incorpora el multicitado principio del interés superior del adolescente, tomado muy en cuenta por la IV Legislatura de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que sin duda contribuirá al desarrollo nacional en la parte correspondiente dentro del marco general de la justicia social y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.

Por su paciencia, atención y consideración a estos breves planteamientos y reflexiones compartidos, les doy las más cumplidas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted, licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán.

A continuación se abre una ronda de intervenciones. Diputado Arturo Santana Alfaro.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Sea usted bienvenido, licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán, puesto para Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Es evidentemente la experiencia que usted maneja en el ramo, por sus 27 años de carrera judicial, creo que esta nueva faceta en la parte que le toca de juzgar ahora a una población digámoslo vulnerable y muy proclive, como bien lo decía en su exposición, a cometer hechos delictivos por la misma edad, el mismo desarrollo que se da de los 12 hasta antes de los 18 años, va a ser creo yo muy interesante y va a enriquecer aún más su amplio currículum, licenciado Ramos.

Me llamó mucho la atención el asunto del cual usted hizo hincapié de la proporcionalidad y racionalidad de la medida en la comisión de delitos realizados por adolescentes. ¿De qué manera piensa usted equilibrar esta racionalidad de la medida en la comisión de estos delitos, a diferencia de lo que usted ha estado acostumbrado a hacer en un juicio normal, en un juicio en el que el delincuente, el culpado, el procesado es un sujeto mayor de edad? Ahí me gustaría escuchar esta parte, ¿cómo de entrada le va a dar usted vigencia a estos principios de

proporcionalidad y racionalidad en la medida? Eso sería cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Tiene usted el uso de la palabra, licenciado Miguel Ángel Ramos.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN.- Muchas gracias.

Efectivamente, es un renglón muy importante el considerar la edad de los sujetos justiciables. Básicamente partimos de la idea que el sujeto está en desarrollo, que sus funciones orgánicas están transformando muy rápidamente y están cambiando. Seguramente recordamos cada uno de nosotros esa etapa y sentimos que es drástico el cambio que se vive, y lo vemos socialmente, vemos que los jóvenes a veces son más arrojados, a veces son más tímidos y sus manifestaciones son más extremas, por eso a veces llegan a delinquir con facilidad o a veces caen en una situación de apatía; todo ello debe considerarse para el momento dado de entender la conducta del sujeto. Proporcionalidad de la conducta en relación a la medida aplicable.

Primero que todo, este principio que contiene la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, señala esta ley, esta legislación, que debe privilegiarse otras medidas y finalmente la que implique una restricción de su libertad. Tendría que privilegiarse primero una medida de orientación o una medida de protección y finalmente, si es necesario y por la gravedad de la conducta, tendríamos que llegar a una medida de tratamiento.

Pero efectivamente hay que situarnos también en la situación fáctica, porque el sujeto como tiene poca experiencia, se ve arrastrado con facilidad a ciertas corrientes y muchas veces no razona debida o profundamente y eso lo hace más vulnerable, es un grupo de sujetos vulnerables por estas consideraciones de poca reflexión, de poca experiencia y que en la Ciudad de México yo me permitía preguntar al INEGI cuántos jóvenes tenemos y es importante la cifra que arroja entre los 12 y los 18 años, una cifra de más de 500 mil jóvenes y por año cerca de 150 mil jóvenes, digamos, de 13 a 14 cuántos jóvenes hay, casi 150 mil, es un número importante, un número formidable y una bonita oportunidad para aplicar la

legislación y una bonita oportunidad para hacer algo en bien de la comunidad, en bien del sujeto, porque no siempre del todo es malo ni siempre del todo es bueno, requiere orientación, requiere atención, requiere entenderlo, pero en fin, finalmente comete una conducta que es que debe de ser de alguna manera tomada en cuenta en el procedimiento, y ahí está el papel del juez, el juez debe ser una persona con un conocimiento humano también, no debe ser un sujeto que dé la espalda a la realidad y que tenga vivencias y que sepa reconocer y que sepa orientar y que tenga esa facilidad de situarse en los diferentes ámbitos de la vida. Es un papel difícil, es un papel complicado, pero vale la pena si se logran resultados no en todos, pero por lo menos en un porcentaje de lo que nos corresponda.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias licenciado Miguel Angel Ramos Roldán.

Nuevamente esta es su casa. Estaremos en contacto con usted la próxima semana que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia emita un dictamen al respecto.

Muchas gracias.

Es el turno de la licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez, a quien le damos una cordial bienvenida a este Recinto Legislativo.

Licenciada, vamos a dar inicio a su comparecencia, consta de un tiempo de 15 minutos con que va a contar usted para exponer a esta Comisión que lo que considere necesario. Posteriormente se abre una ronda de intervenciones si algún diputado así desea hacerlo. Tiene usted el uso de la palabra.

LA LIC. CRUZ LILIA ROMERO RAMIREZ.- Muchas gracias señor diputado.

Ciudadanos diputados; señoras y señores:

Me es grato poder comparecer ante esta Honorable Comisión de Administración y Procuración de Justicia para permitirme exponer algunos problemas que a mi juicio generan problemática en una institución tan fundamental para el proceso penal que es la defensoría de oficio, y el reto que habremos de enfrentar ante el inicio de operaciones del Sistema de Justicia para Adolescentes.

Para exponer este tema, a parte de mi experiencia de 18 años en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los cuales 15 años han sido como Juez Penal, y a través de los cuales he me dado cuenta que uno de los problemas que enfrenta todo juzgador para mantener el equilibrio procesal entre las partes, ministerio público y defensor de oficio, es precisamente que los defensores de oficio carecen de una formación acorde a las exigencias previstas en nuestra Constitución, principalmente en términos de la fracción IX del Artículo 20 Constitucional, en la que se establece “todo individuo debe tener una defensa adecuada”, lo que es considerado como un derecho natural e indispensable para preservación de la vida de las personas, de sus bienes y hasta de su honor.

Así, baste recordar que durante los tiempos de la Santa Inquisición se adolecía de una figura siquiera parecida al del defensor de oficio, tan es así que el acusado era visto como un mero objeto tanto dentro como fuera de los procesos, sin derechos ni prerrogativas reconocidas; aquel o aquella que transmitieran por un proceso en el seno de la Santa Inquisición habría de ser sujeto de las más atroces acciones en donde la culpabilidad se daba por sentada y para acreditarse así a mano e incluso de la tortura. Así es posible afirmar que ese era un régimen inquisitorio en donde una persona o institución se centraba en quien acusaba, quien defendía y el que juzgaba.

En la Constitución de 1917 por primera vez en la historia de nuestro país se pretende separar funciones para acercarnos a un sistema acusatorio en el que existan paridad entre las partes del proceso, así se crean las instancias del ministerio público y del defensor como partes integrantes del proceso penal, resaltando no obstante que aún sigue siendo difícil cumplir dicha garantía de defensa.

Ahora bien, desde la publicación de los códigos penales y de procedimientos penales, en la década de los años 30 se ha establecido la obligación en el Estado, que el Estado brinde el servicio de defensa pública como la conocemos de oficio y que desde su creación ha desempeñado esfuerzos loables para realizar su

función, que sin embargo ha sido insuficiente por las cargas de trabajo que incrementan año con año dificultan su función.

En este tenor es menester señalar que en los últimos dos años se han recibido aproximadamente 300 consignaciones por juzgado, de las cuales un 70 por ciento es patrocinado por un defensor de oficio, resultando así que en un promedio atiende 200 expedientes cada uno, sin dejar de mencionar las diligencias de desahogo de prueba que debe de presidir, los servicios de asesoría tanto a procesados como a sentenciados y familiares, de lo cual se deja de atender en diversas ocasiones situaciones fundamentales de defensa en los asuntos de su conocimiento, problemática que de no ser atendida a tiempo seguirá vulnerándose el principio de una adecuada defensa.

Los defensores de oficio no cuentan con instalaciones adecuadas para brindar el asesoramiento de todos y cada una de las personas que así lo requieren, a grado tal que incluso sus espacios físicos forman parte de la infraestructura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se advierte que los mismos no reciben un salario congruente con el esfuerzo que realizan debido a la carga de trabajo, ya que devengan un salario de 11 mil pesos mensuales y por ende es desproporcional al sueldo que se obtiene en la institución ministerial su contraparte, el cual asciende a 33 mil pesos aproximadamente, siendo notoria la diferencia que existe entre uno y otro, ellos sin dejar de lado que hay dos agentes del Ministerio Público adscritos a cada juzgado, lo cual los coloca en una gran desventaja en cuanto a los procesos, ya que como parte del mismo, el defensor de oficio se tiene que enfrentar a dos ministerios públicos ante la misma carga de trabajo.

Por otro lado, es destacarse que la defensoría de oficio carece de los mecanismos que pudieran coadyuvar en una formación adecuada, pues a diferencia del Ministerio Público, carece de un instituto de capacitación y del servicio civil de carrera, amén de que en su mayoría de los defensores únicamente cuentan con la licenciatura en el mejor de los casos.

De ahí que se dificulte cumplir con todas y cada una de las garantías constitucionales, como procesales que confiere todo gobernado al existir una gran desventaja, como se ha señalado entre el órgano ministerial y la defensoría de oficio.

Con esto, con base en lo anterior, es de proponerse una mayor profesionalización en el ejercicio en el ejercicio de la función de la defensoría de oficio en el sistema de justicia para adolescentes, pues es necesario reiterar el carácter especial de procedimiento en el que se procesarán no a un adulto como lo marca la reforma del artículo 18 Constitucional, el cual es claro en especificar dos circunstancias de suma importancia, como son: la especialidad y el debido proceso.

Es menester señalar que en los términos de la legislación, los defensores de oficio deberán estar especializados en justicia para adolescentes e incluso en atención a dicha ley tuvo su punto de partida en diversos tratados internacionales y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en cuyo artículo 37 señala:

Todo niño privado de su libertad, tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada. Luego, es claro que los adolescentes al ser sujetos más vulnerables, no podrán ser tratados como adultos.

La institución de la Defensoría de Oficio deberá contarnos no solamente con personal que garantice una defensa adecuada y velar por los intereses de todo gobernado, sujeto a un proceso, sino que además deberá de estar capacitados en lo que se refiere al Sistema de Justicia para Adolescentes, atendiendo en todo momento a los principios señalados en la reforma constitucional en cita, en donde se aplicarán las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo la protección integral e interés superior del niño.

Se abandona el sistema tutelar por el de responsabilidad, que tiene como nota esencial la de tratarse de un modelo garantista conforme al cual el adolescente que delinque se le reconoce un cúmulo de derechos en el procedimiento, caracterizados por el sólo hecho de ser persona en desarrollo, más aún que la reforma del artículo 20 Constitucional se constata que en el proceso penal no será el mismo, sino que ya se hablará de tres etapas, etapas de inicio, etapa

intermedia, la cual será llevada a través de un juez de control para finalmente aterrizar a la etapa de audiencia del juicio oral, en las cuales ya existe una intervención directa entre las partes, ya que incluso ante el juez de control y por ende el juez de juicio oral, sus argumentos serán de manera verbal, directa, que necesariamente requiere que los defensores cuenten con una técnica jurídica profesional.

Los servidores públicos que se desempeña como defensores de oficio, deben contar con una profesionalización acorde a lo previsto por el artículo 17 Constitucional, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, deberán garantizar la existencia de un servicio de defensa pública de oficio, y por ende, velar porque se cumplan con todas y cada una de las garantías constitucionales y procesales que les son conferidas a todo gobernado, sujeto a un proceso de carácter penal.

Así a partir por lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional se constata que no solamente se requerirá un servicio profesional, sino que a su vez debe de existir un servicio civil de carrera para los defensores de oficio para el cual no baste contar con un título, sino también estar preparados con cursos especializados principalmente dirigidos para la justicia de adolescentes, resultando necesario que la reforma constitucional en lo concerniente a que en un plazo no mayor de 8 años el sueldo de los defensores de oficio no podrá ser inferior a los que corresponde a los Agentes del Ministerio Público se implante a la brevedad posible y no a largo plazo.

Por lo anterior expuesto, es de poner a su atención y consideración las siguientes propuestas, amén de que ustedes son los encargados de legislar los diversos ordenamientos aplicables a la sociedad para mantener el bien común.

La defensoría de oficio debe ser una institución profesional e independiente de cualquier Poder, como en muchas partes del mundo, prueba de ello es Chile, países desarrollados en donde los servicios públicos que desempeñan como defensores de oficio fortalecen el servicio de carrera civil.

Que con la creación de los juzgados para adolescentes se establezca una institución de la defensa de oficio realmente preparada en justicia para

adolescentes, con normas claras y de constante preparación para así velar por todos y cada uno de los principios consagrados en la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal.

Que exista un programa de visitas periódicas para controlar la función y desempeño de los defensores de oficio adscritos a los juzgados penales del fuero común y de justicia para adolescentes, mismos que deberán evaluar el desempeño y por ende llevar un mayor control en los asuntos que les son encomendados, cumpliendo cabalmente con su cargo, haciendo valer una defensa adecuada.

Que se destine mayor presupuesto económico en la reestructuración institucional de dicha dependencia para evitar que exista corrupción, rezago, atraso y que exista un mayor número de defensores de oficio en los juzgados penales, así como en los de justicia para adolescentes, como es el caso de los Ministerios Públicos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En general, que exista una mejor retribución económica.

Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, licenciada.

A continuación, se abre la ronda de intervenciones.

Al no haber intervenciones, le agradecemos su asistencia a este recinto legislativo nuevamente.

Tenga usted la seguridad de que su documento será circulado entre los integrantes de esta Comisión para que sea valorado al momento de emitir dictamen. Gracias.

Nos acompaña el licenciado Alejandro Sentíes Carriles, de igual manera propuesto para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Bienvenido, licenciado.

Las reglas de esta comparecencia son muy sencillas. Tiene usted hasta 15 minutos para hacer una exposición de las ideas o planteamientos que quiera

realizar. Posteriormente se abre una ronda de intervenciones por los diputados que así deseen hacerlo.

Tiene usted el uso de la voz.

EL C. LIC. RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES.- Muchas gracias.

Integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Antes que nada, quiero dejar patente mi agradecimiento por brindarme la oportunidad de comparecer ante esta Comisión a efecto de exponer mi deseo de ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Esto como una aspiración derivada de mi desarrollo profesional, en el cual me he desempeñado como abogado postulante, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y posteriormente ingresé al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como Secretario de Acuerdos en materia penal.

Por concurso de oposición ocupé el cargo de Juez de Paz Penal y nuevamente por concurso de oposición ocupó actualmente el cargo de Juez Penal, también llamado Juez de Primera Instancia, por más de 10 años.

Dentro de mi desarrollo académico, además de la Licenciatura en Derecho, cuento con una Maestría en Ciencias Penales por el Instituto de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas; una segunda Maestría por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; un Master en Constitución y Derechos por la Universidad de Barcelona, en convenio con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así también, tengo el grado de Doctor en Ciencias Penales, por el Instituto de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Doctorando en Ciencias Penales por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Realicé una Pasantía en Juicio Oral en el Centro de Estudios Judiciales de Chile, además de realizar diversos cursos y especializaciones en materia penal.

Tuve la oportunidad de participar en representación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con esta Asamblea Legislativa, II Legislatura, para la

elaboración del entonces nuevo Código Penal del Distrito Federal y en los últimos años he profundizado mis estudios en lo relativo a la implementación del juicio oral, así como la reforma judicial recientemente aprobada, en la que centraré mi siguiente exposición.

La reforma constitucional recientemente aprobada, conlleva una revolución en la forma de administrar justicia en el país, introduciendo conceptos que llevan consigo un completo cambio con el que se debe tener presente que en su implementación deben atenderse aspectos económicos, de infraestructura y de capacitación, incluso culturales, destacándose que el legislador federal sólo estableció algunos principios y lineamientos que serían la base de la reforma y dejó la gran tarea en los legisladores locales de implementar dicho sistema de justicia, con la consiguiente responsabilidad de que el nuevo sistema sea funcional, eficiente y responda las expectativas de la ciudadanía.

Por tanto, la eficacia o la inoperancia de la reforma en los ámbitos locales, recaerá en una muy buena parte de dichos legisladores, quienes deberán tomar en cuenta los nuevos retos para la implementación de los siguientes puntos:

La redefinición de las formas de detención, es decir, por flagrancia y por caso urgente; la creación de los jueces de control, estableciendo sus facultades y atribuciones, el establecimiento de mecanismos de solución de controversias como medio para eficientar la administración de justicia, despresurizando con esto el sistema; la creación de nuevas políticas para la compurgación de penas, incluyendo desde luego la incorporación de jueces de ejecución, siendo incluso ésta la etapa más próxima a implementarse, al fijarse un término de 3 años para su implementación; la adecuación de la legislación sustantiva para aplicar el principio de proporcionalidad, graduando las penas con base al bien jurídico que protegen, que conlleva en muchos de los casos la disminución de las penas y que implicará un impacto muy fuerte en la sociedad, maniobra con la que el legislador federal dejará que sea el local el que pague el costo político ante la sociedad.

De igual forma se deberán adecuar los ordenamientos legales para la implementación de los juicios orales, el establecimiento de mecanismos que

permitan la reorganización de la Procuraduría y consecuentemente la actuación del Ministerio Público; la regulación, coordinación e implementación de una nueva defensoría pública.

Los anteriores son sólo algunos de los mecanismos y ordenamientos que se deberán regular. Será en los juzgadores en quienes recaerá la enorme responsabilidad de lograr que todos estos mecanismos funcionen y permitan satisfacer el clamor ciudadano de justicia.

La creación de nuevas leyes, juzgados y diversas instituciones, será tan importante como la elección de personas capacitadas para tal tarea. Por ello ahora más que nunca los órganos de gobierno de esta ciudad debemos trabajar de manera más coordinada al advertirse del texto mismo de la reforma que existen algunos vicios, imprecisiones e inconsistencias que tendrán que tomarse con sumo cuidado, ya que algunas cuestiones de la reforma no corresponden a la realidad del Distrito Federal, toda vez que la población tiene la idea errada de cómo funciona el sistema y no alcanza a entender su dinámica, y al observar sus efectos se puede correr el riesgo de que la sociedad quede insatisfecha del nuevo sistema, ya que no es sólo esa transformación de ordenamientos y de instituciones, sino de mentalidad en los operadores del sistema y de los intervinientes en el mismo e incluso se deberá informar de manera correcta y puntual a la sociedad misma.

También será necesario incorporar algunas formas de despresurización del sistema para que el costo económico no afecte en demasía como puede ser en su caso ampliar las posibilidades de la mediación y la conciliación, ampliar los beneficios por reconocimiento de participación, ampliar el catálogo de delitos de querrela.

Es por lo cual que considero que en el nuevo modelo para su eficacia será indispensable despresurizar el actual sistema y esto no se logrará creando más juzgados o incrementando la plantilla laboral, sino implementando a la par medios alternos. Por tanto mi propuesta básica en esta Asamblea radica en incorporar de inmediato la suspensión condicional del procedimiento.

Aquí quiero precisar. La reforma yo creo que tiene muchos aciertos, pero también tiene muchas deficiencias y les deja el costo político al legislador local, porque incluso ya empezamos a ver los spot y empiezan a hacer la reforma como si es la solución a todo el problema y cuando algunas circunstancias la ciudadanía vea que no queda satisfecha con esto, va a empezar a decir: es que los legisladores locales no hicieron bien su trabajo, porque el legislador federal lo hizo muy bien, y ahorita a es uno de los spot, que dice: presunción de inocencia, proporcionalidad y los jueces te darán rápido todas las órdenes, serás juzgado. Incluso han manipulado datos a diestra y siniestra. Por ejemplo que dicen, a toda la población le dicen: es que es injusto que una persona tenga 26 meses promedio un juicio.

Vamos, el Distrito Federal es una de las entidades más avanzadas tanto en leyes como en autoridades y un proceso aquí dura tres, cuatro meses, y entonces la población se impacta cuando le dicen son 26 meses, entonces dice eso es absurdo. Entonces, ese tipo de cosas, cuando la gente vea que seguimos en algunas cosas la misma dinámica va a decir que no hubo ningún cambio.

Aquí nosotros por ejemplo en el Tribunal la carga de trabajo por ejemplo por un juzgado en el 2000 eran doscientos expedientes, al 2008 cada juzgado maneja aproximadamente cuatrocientos expedientes, si la reforma entra en ocho años la verdad es que me atrevería a pensar que vamos a terminar en 800 expedientes, esto se vuelve inmanejable.

No creo que sea la solución, como dije, crear ahora en lugar de 69 juzgados vamos a crear 300 juzgados, yo creo que no es la solución. Aquí la propuesta, nosotros cuando se inicia un proceso penal inicia con una averiguación previa, se desarrolla la averiguación previa, sigue un proceso, termina con una sentencia de primera instancia, segunda instancia, amparo y hasta este punto le damos una salida a la persona, que se llama actualmente suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Esta medida en lugar de hacerla hasta acá es traerla aquí al comienzo, nada más así de sencillo. Esto no estoy descubriendo el hilo negro, esto lo tienen algunos

países que les ha funcionado y en México actualmente por ejemplo lo está operando Chihuahua, lo está operando Oaxaca y con un tremendo éxito.

Entonces, esta forma de llegar tiene que bajar por ejemplo, hablando en números, diría alguien, muy alegres en el Distrito Federal estaríamos pensando que con esta simple forma estaríamos reparando el daño de inmediato, punto esencial, que el ofendido viera satisfecha esa reparación, que la gente, obviamente en las cárceles tendría que bajar la sobrepoblación, se despresurizaría el sistema, los procesos obviamente tendrían que ser de entrada, o sea muy cortos y tampoco se estigmatiza a los inocentes, entonces esto traería grandes beneficios, pero es traerlo de este lado.

Esto en este momento por ejemplo va a dar oportunidad a que si se empieza a incorporar cuando entre la reforma, qué va a pasar en los juzgados, van a estar descargados.

Por ejemplo ahorita un gran acierto que hubo, por ejemplo dentro de algunos de los principios fue la eliminación del delito de daño a la propiedad culposa por tránsito de vehículos, en el sentido de qué, de que los juzgados de paz la verdad es que sus cargas de trabajo bajaron drásticamente, entonces aquí con esto va a pasar lo mismo, la carga de trabajo va a disminuir drásticamente y no es lo mismo que los juzgados ahorita se puedan ir a la mitad de su carga, y esto va a eficientar en gran medida.

Hay muchísimo yo creo que por incorporar, por analizar en la reforma y va a ser yo creo que la oportunidad para el legislador local de poder realizar algunos cambios muy fuertes, que el legislador federal lo dejó nada más así como muy al aire, así como lo decía, ese principio de proporcionalidad dice: "Sean proporcionales", pero no pone topes, y dice "yo te digo cuáles son los delitos graves", y entonces el legislador local ya está así como que un poquito amarrado de manos para hacer algo.

Entonces, hay algunas cuestiones que hay que analizar no nada más tan a la ligera y lo malo es que tenemos una campaña en medios que van a ser durante los próximos ocho años y entonces va a ser un problema.

En Chile pasó algo similar, la gente cuando le vendieron la idea fue formidable, o sea la gente entró al sistema pensando que con eso iba a haber seguridad, pero no era seguridad. Aquí tenemos conceptos de seguridad como la extinción de dominio, la policía ministerial, etcétera, algunos conceptos que sí pueden ser eficaces pero se los dejan al legislador local que pueda un poquito ampliar esas circunstancias, claro que lo deja para delitos federales, pero el de aquí lo puede retomar y que va a ser muy valioso, que es un régimen de excepción, que es así como que muy, muy alarmante, pero yo pienso que aquí la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha tenido la capacidad de llevar la vanguardia, digo creo que es la única en el país que ha llevado incluso ahorita la reforma del apellido, ene cantidad de reformas que de repente a la población la han impactado, lo del aborto, etcétera, etcétera, independientemente de estar o no de acuerdo son reformas vanguardistas, la población, el tiempo será el que lo dirá si funciona o no funciona, pero me parece que son reclamos de la sociedad y no ir por la misma línea tradicional.

Es por todo lo anterior que a la par de la enorme responsabilidad de los legisladores locales existe la fundamental responsabilidad de los juzgados que esas buenas leyes se materialicen fundiéndose en una simbiosis que hará exitosa la reforma constitucional, sólo el verdadero compromiso de los actores permitirá que esta capital repunte en la implementación de la reforma constitucional y nos permita seguirnos manteniendo a la vanguardia en dar respuesta a los reclamos de la ciudadanía; por ello, pongo mi experiencia y esfuerzo para contribuir, para lograr esa armonía en su aplicación y comparezco a efecto de ser posible poder obtener que me puedan nombrar Magistrado.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted, licenciado.

A continuación se abre una ronda de intervenciones. Diputado Tomás Pliego, tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Muy buenas tardes. Muchas gracias por estar aquí con nosotros. Evidentemente usted ha tocado temas muy

importantes, de los cuales incluso se aprende cosas y elementos, usted es doctor en derecho penal, pero yo quiero hacer una pregunta sobre otro tema importante también.

Casualmente a finales del año 2006, noviembre, diciembre en este mismo salón descubrimos casualmente que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tenía un fondito guardadito de 18 millones de pesos, con base en un Decreto Presidencial para crear un Fondo de Pensiones para sus Magistrados, obviamente lo denunciamos, hicimos lo que teníamos que hacer y el Tribunal de lo Contencioso devuelve el recurso; pero resulta ser que también por otras vías nos enteramos que el Tribunal Superior de Justicia, del cual podrá usted formar parte como Magistrado, también tenía un guardadito de 453 millones de pesos; guardadito que el entonces Presidente a regañadientes, muy molesto y enojado, tuvo que devolver, porque fue una retención ilegal de esos recursos, si no hubiera sido legal, siendo el Tribunal Superior lleno de abogados, de doctores en derecho, pues no lo hubiera devuelto; lo tiene que devolver y actualmente estamos en un proceso de auditoría en la Contaduría Mayor de Hacienda para definir efectivamente la ilegalidad o no de ese fondo.

Sin embargo, efectivamente lamentablemente esta misma Asamblea votó la Ley Orgánica del Tribunal para crear un Fondo de Pensiones para los integrantes del Tribunal Superior de Justicia como órgano judicial, órgano de gobierno judicial.

Nosotros somos parte de un órgano de gobierno legislativo, Marcelo Ebrard es parte de un órgano de gobierno ejecutivo ¿tendrían o no tendrían también derecho o tendríamos o no tendríamos derecho también a tener una pensión con el mismo sueldo que percibimos actualmente?; por supuesto que yo no estoy de acuerdo, no lo comparto, aunque en teoría y siendo equilibrados también me podría beneficiar a mí, no lo comparto y jamás lo compartiré.

Sin embargo, sigue un proceso a través del cual el Tribunal Superior de Justicia intenta constituir su fondo de pensiones, para que sus Magistrados se retiren con sus 100 mil pesos mensuales, que parece que 18 mil, 20 mil pesos no es suficiente, cuando en este país la mayoría de los mexicanos y las mexicanas no

tienen dinero para pagar la renta, para pagar el gas, para pagar lo más elemental que requiere la familia mexicana.

Entonces, mi pregunta es, doctor: ¿Estaría usted de acuerdo en que se constituyera este fondo, no estaría de acuerdo, le parece justo en términos de justicia social, no legal, porque si entramos a términos técnicos legales no vamos a acabar nunca, quiero saber cuál su opinión de eso?

Porque quiero decirle que yo en lo personal he estado revisando este asunto, junto con otros compañeros diputados y en lo personal me parece del todo injusto, me parece incorrecto y me parece que no debe existir ningún privilegio para ningún servidor público y más luego de que se presta un servicio durante años con ese salario y todas las prestaciones que tienen ustedes, como las tenemos nosotros también.

Segundo, estamos por presentar una Ley de Austeridad de Gasto Eficiente, que va a incluir, de aprobarse, a todos los órganos de gobierno y a todos los órganos autónomos. Vamos a empezar por lo bajito, no vamos a irnos a fondo, ni siquiera la Ley de Austeridad que aplica hoy para el Gobierno de la Ciudad es extrema, vámonos a buscar un punto medio hacia abajo.

¿Estaría usted de acuerdo con que, dada la situación de México, la situación económica mundial, la crisis que ya el propio Secretario de Hacienda admitió que va a llegar este país, estaría usted de acuerdo en que los órganos de gobierno y autónomos se sometieran también a una Ley de Austeridad en donde se eviten gastos ineficientes? Esas son mis dos preguntas, y por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más? El diputado Arturo Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Gracias.

Bienvenido a este recinto, doctor Alejandro Senties Carriles. Es usted propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para ocupar posiblemente una de las más altas responsabilidades en materia judicial aquí en el Distrito Federal y por ende, de llegar usted a ese espacio, tendrá

que conducirse con responsabilidad, tendrá que hacer uso de sus conocimientos, aplicar esa gran experiencia que le asiste. Usted –estaba leyendo su currículum, estaba leyendo sus documentos- y creo que usted tiene el perfil para este cargo.

Me llamó mucho la atención, doctor, el asunto de que usted vislumbra, algunas situaciones de la reforma no corresponden a la realidad en el Distrito Federal. Con antelación yo se lo preguntaba a algunos de los comparecientes el día de hoy y no nos dieron una respuesta de carácter puntual en dónde se detectaban este tipo de deficiencias, en dónde se detectaba que esta realidad de la reforma no correspondía al Distrito Federal. Entonces en ese sentido yo quisiera preguntarle ¿dónde detecta usted que estas situaciones o estas reformas no corresponden a la realidad que se vive hoy en el Distrito Federal?

Por otro lado, me parece importante la propuesta de ampliar el catálogo de delitos de querrela, le solicitaría nada más nos cite algunos de esos delitos que tendrían que ser de querrela aquí en el Distrito Federal.

Por otro lado, cómo equilibrar la proporcionalidad de las penas que se le tendrán que imponer a los menores infractores, a los menores adolescentes en esta nueva ley que empieza a tener vigencia el 6 de octubre de los corrientes.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arturo Santana.

Tiene usted el uso de la voz para dar respuesta a los planteamientos.

EL LIC. RAMÓN ALEJANDRO SENTIES CARRILES.- Gracias.

En cuanto a lo tocante al diputado Tomás Pliego Calvo, agradezco la pregunta, es bastante complejo, lo que es la función jurisdiccional, quiero hacer un poquito de recapitulación por parte de nosotros, porque creo que es así como que importante para poder hacer algunas precisiones. El Poder Judicial, nosotros estamos limitados absolutamente en todo, me queda claro el porqué. Cuando está uno aquí de este lado lo entiende. O sea, yo tengo prohibido hasta dar clases, yo tengo prohibido pertenecer a alguna asociación, tengo prohibido tener cualquier otra percepción, yo no lo puedo hacer. Me queda claro porque yo soy juzgador, en el

momento en que yo obtengo cualquier ingreso no está permitido, y puedo sufrir una responsabilidad. Ese es un punto.

Otro, es que yo a cierta edad, a mí me dicen, señor, muchas gracias por su servicio, adiós. Me queda claro porque es una labor muy delicada, que es muy bonita en lo personal, porque tiene uno algo muy fuerte que es la responsabilidad de juzgar a otra persona, al menos en materia penal. Entonces, no puedo tener ninguna inclinación ni ninguna disposición hacia nadie. Afortunadamente, en el Poder Judicial se ha dado esa continuidad, es decir, de acuerdo a la Ley Orgánica, por ejemplo, como juez yo puedo estar 6 años y a los 6 años me someten a exámenes y si los apruebo continúo otros 6 años con el cargo. Aprovechan mi experiencia. Por ejemplo con el caso de los diputados, tristemente no pasa, porque cada legislatura tenemos que estar volviendo a regresar, cuando se podría aprovechar esa capacidad y entonces sí tendríamos, si fuera como el Poder Judicial, se aprovecha sus conocimientos, se aprovecha todo lo que tienen y entonces sí sería muy viable que en la misma proporción que tal vez el Poder Judicial, dijera, sabes qué, en esa misma proporción tus ingresos son aquí porque aquí quiero que te centres.

En el caso de ustedes es muy difícil porque pues son más cortos, la misma ciudadanía, las mismas leyes no se los permiten, entonces es mucho más difícil porque son más entregados a la ciudadanía para poder obtener en este caso, tal vez puede ser un salario vamos a decir muy decoroso, pero es durante cierto tiempo. Triste pues porque indiscutiblemente eso no les va a solucionar nada y entonces tienen que llevar algunas actividades paralelas, no se puede cortar de la vida y decir, sabes qué, porque a los 3 años regreso y digo, ahora qué vuelvo a hacer.

Entonces en ese orden de ideas, en el Tribunal los fondos con dependencia tal vez un poquito de los montos, me parece que pueden llegar a ser en un momento dado justos en cuanto a la labor sea dependiendo exactamente de las trayectorias o el tiempo prestado a esto. ¿Por qué? Por yo por ejemplo cuando a mí me retiren del Tribunal, si es que sigo perteneciendo a este, pues ya es difícil incluso que

inicie una carrera o a litigar como abogado, ya estoy cortado absolutamente para todo por qué, porque nunca me dediqué a la educación, nunca me dediqué a hacer alguna otra cosa. Únicamente me centré en el Tribunal.

Entonces cuando yo salga, entonces ya no puedo, es como incorporarme a algo más, entonces esa algo medio complejo. En cuanto a las cantidades, incluso entiendo que dentro de las pensiones pues son partes proporcionales, no es el ciento por ciento. O sea esto sería creo que dentro de los dos primeros años y el resto a cantidad muy inferior. Es algo muy discutible. ¿Por qué? Porque lo veo tal vez como un poco de reconocimiento a que la persona se entregó como servidor público durante cierto tiempo para eso. Que puede ser alto, que puede ser bajo, me parece que es la calidad en este caso de lo que se representa.

Yo por ejemplo digo, no por este momento, pero yo no lo vería mal por ejemplo que en este caso los diputados tuvieran continuidad y al final tuvieran un fondo de pensiones, la verdad es que lo vería viable. ¿Por qué? Pues porque toda su vida se dedicaron a estar en el trabajo legislativo, aprovechamos su experiencia, o sea no fue nada más temporal.

Entonces en esa continuidad cuando terminan, la verdad es que me parece bastante justo que terminen con ese fondo. Entonces es bastante complejo, pero sí me parece que debe de haber una compensación. Habrá que tal vez como lo dice, marcar los topes, habrá que marcar las cantidades para que esto no se salga de balance. ¿Por qué? Porque va muy de la mano con una ley de la austeridad.

Por ejemplo yo decía en mi ponencia, yo no creo que necesitemos crear tantos juzgados, que necesitemos crear tanta infraestructura, que necesitemos crear inmuebles, un aparato burocrático que tal vez sea innecesario. Lo que necesitamos efectivamente es una austeridad, pero real.

Por ejemplo, si entra la reforma en los juicios orales, si a mí me preguntara en este momento qué requiero en el Tribunal, pues tal vez yo diría, el personal operativo queda igual.

Oiga, qué tenemos que incrementarlo. No, no tenemos que hacer eso. Despresurizamos el sistema y con la misma gente que tenemos en este momento,

funcionamos. Lo que hay que crear tal vez son algunos más jueces exclusivamente. ¿Por qué? Porque son los que van a decidir. Todo el aparato burocrático, tal vez por llamarlo así, no necesitamos incrementarlo y con eso con la consecuente circunstancia de que se va a economizar en papel, se va a economizar en muchos recursos y yo creo que ese es un punto toral en la reforma.

Lo mismo, se va a despresurizar las cárceles y vamos a tener en austeridad. Yo creo que hay rubros en que se puede tener así puntualmente mucha austeridad, hay rubros en los que nos cuesta trabajo. Por ejemplo a la Procuraduría, por decir algo, pues un poquito difícil mantenerle algunos recursos en austeridad. ¿Por qué? Porque tienen que ir a la vanguardia para investigar, para observar, porque la delincuencia a veces saca algunos métodos que hasta para uno como juzgador de repente son sorprendentes. Uno de repente ve los delitos y que lavaron un cheque, hicieron una transferencia de fondos, lo mandaron a Suiza, lo regresaron a Islas Canarias, hicieron y todo ese tipo de operaciones pues obviamente si a la Procuraduría no les dan recursos, por decir algo, pues la delincuencia sigue avanzando.

Entonces para investigar y tal vez en esos rubros pues es un poquito más difícil la austeridad. En otros tantos, como decía en lo que concierne al Tribunal, en cuanto al aparato burocrático, me queda claro. O sea no tendríamos por qué crecer más en ese sentido.

Entonces yo creo que es viable la austeridad y yo creo que la reforma nos va a traer ese privilegio de poder bajar muchos costos, porque son niveles independientemente, por ejemplo en el Poder Judicial Federal tienen un presupuesto altísimo, me queda claro, y están buscando cierta independencia que puede ser muy viable para los tribunales porque tienen certeza en lo que se va a manejar.

En cuanto a usted, perdón, a situaciones que no corresponden al Distrito Federal respecto de la reforma, pues por ejemplo decía yo, los procesos que decían que son de 26 meses, eso es falso; dicen que de los 210 mil presos que hay en toda la República, 90 mil no tienen sentencia, eso es un 40 por ciento, en el Distrito

Federal no tenemos un 40 por ciento de internos sin sentencia, estaremos pensando que si la población de más de 30 mil personas en el Distrito Federal, pues estaríamos hablando de 14 mil no tienen sentencia y eso es falso, con números eso es falso, no existe. Entonces esos datos a la gente, o sea me parece que son situaciones que no corresponden.

Por ejemplo, también la reforma dice que se tiene que redefinir el concepto de flagrancia que porque se ha abusado, claro viene un claro mensaje para el Distrito Federal porque tenemos la flagrancia equiparada.

Sin embargo, por ejemplo, en la flagrancia dice, como es tan indefinido eso, o sea no hay precisión, la flagrancia es detener a alguien al momento de cometer un delito.

Nosotros en el Distrito Federal lo tenemos bajo dos hipótesis, al momento de cometer o perseguido inmediatamente, es precisa. La Constitución ahora según reformándolo, dice que sea detenido inmediatamente después, y uno dice, inmediatamente después, 1 día, 2 horas, 3 horas, 5 horas. Entonces esa realidad no corresponde con el Distrito Federal, o sea me parece que nos están pegando con una cosa que en realidad nosotros lo tenemos perfectamente definido.

Me parece que nos están pegando con una cosa que en realidad nosotros lo tenemos perfectamente definido, nos están golpeando con la flagrancia equiparada, pero me parece a mí un adelanto, de hecho es una forma muy viable de llegar a detener a un delincuente, pero sin embargo en la Constitución ahorita nos la están quitando. Entonces esa circunstancia, pienso que no corresponde.

En delitos de querrela, dicen que en materia penal, en términos generales, el derecho penal nace como un delito, o sea como una circunstancia de que todos los delitos deben de ser de querrela, nos queda claro que algunos delitos no lo pueden ser como el homicidio por ejemplo, pero la mayoría deberían ser de querrela, o sea por qué, porque el Estado empieza a absorber todo el interés en todas las conductas antisociales y entonces ya raya en algunos conceptos que no deben de ser.

Por ejemplo, tenemos el fraude hasta ciertos montos de querrela, pero podría ser todos, no le veo tanto el problema, los abusos de confianza, en algunos casos de violencia familiar no se puede, pero que se pueden en violencia familiar, etcétera, o sea para qué, para que la misma gente en el momento que ve satisfecha esa posibilidad, pues se elimine.

Equilibrar penas. Me parece que por ejemplo en el Distrito Federal tenemos, o sea ahí es de los grandes tal vez problemas, porque por ejemplo ejemplifico, ahorita en el Distrito Federal si roban a alguien aquí en un secuestro express, o sea lo suben a un taxi, se sube a un taxi, en ese momento me agachan, me traen paseando, mientras me quitan el reloj, me quitan la cartera, tres sujetos, me bajan por aquí, ahí en la Plaza de la Constitución, ese delito puede alcanzar 75 años de pena de prisión, por encima de un homicidio.

Entonces esa proporcionalidad nos va a costar mucho trabajo, pero por qué, porque esa es la realidad a veces del Distrito Federal, estamos viviendo en demasía tal vez un secuestro, que incluso ahorita por ejemplo sale a comentario, nos están tal vez los medios de comunicación golpeando, diciendo que tenemos un índice altísimo de secuestros, pero por qué, porque nosotros tenemos un llamado secuestro express, y nuestras cifras están elevadísimas.

Entonces cuando dicen en la ciudadanía, el Distrito Federal tiene 4 mil secuestros, sí, pero espérame, o sea las otras entidades no lo tienen porque no existe y sin embargo está ocurriendo, pero lo que es un secuestro en realidad no estamos tan altos.

Entonces yo creo que esas cifras juegan con nosotros, cuando en realidad por ejemplo aquí por darle claridad al gobernado y decirle: ese es un secuestro express, por qué, porque nadie tiene derecho a andarme paseando agachado en un carro golpeándome, y sin embargo ya la ciudadanía dice, ay hubo un secuestro ahí. Pues sí, pero eso infla nuestras cifras cuando en realidad estamos dando otra respuesta.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias doctor Alejandro Sentíes Carriles por sus respuestas.

Estaremos prontos a emitir un dictamen en relación a la propuesta que nos realiza el Jefe de Gobierno para que usted ocupe un cargo como magistrado en el Tribunal Superior de Justicia.

El último punto es asuntos generales.

Al no haberlo, se declara concluida esta sesión.

